



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Viernes, 22 de marzo de 2013

Núm. 66

## SUMARIO

	Página		Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>		Anuncio sobre vista de expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 389 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Fuendeherrera", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes .....	
Anuncios (4) sobre notificaciones de expedientes sancionadores de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios de la DPZ, correspondiente a la oferta de empleo público de 2007 .....	2		16
<b>SECCION TERCERA</b>		<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		<b>Corporaciones locales</b>	
Anuncio relativo a resolución de la Presidencia por la que se dispone aprobar la lista de espera resultante de la convocatoria para la provisión mediante oposición en turno libre de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, correspondiente a la oferta de empleo público de 2007 .....	3	Agón .....	16
Anuncio relativo a resolución de la Presidencia por la que se dispone aprobar la convocatoria y las bases para la provisión de los puestos de trabajo de administrativo grupo político y auxiliar administrativo grupo político .....	3	Alborge .....	16
Anuncio relativo a la aprobación de las liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2013 .....	4	Alfajarín .....	16
<b>SECCION QUINTA</b>		Bijuesca .....	17
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		Comarca Campo de Borja .....	17
Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de abril de 2013 .....	4	Comarca Ribera Baja del Ebro (2) .....	17
Idem ídem por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre enero 2013-marzo 2013 y mes de marzo de 2013 .....	4	Comarca de Tarazona y el Moncayo .....	17
Idem ídem por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2013 .....	5	Ejea de los Caballeros (2) .....	17
Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad .....	5	El Burgo de Ebro .....	18
Anuncios (3) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	6	Embid de Ariza .....	18
Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes sobre notificación de resolución de diversos expedientes relacionados con subvenciones a alquiler de viviendas .....	6	Figueruelas .....	18
<b>Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza</b>		Fuentes de Ebro (2) .....	18
Anuncio relativo a acuerdos adoptados en sesión de 25 de febrero de 2013 .....	6	Gallur .....	18
<b>Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huesca</b>		La Almunia de Doña Godina (2) .....	19
Anuncio relativo a notificación de requerimiento a obligado estadístico .....	16	La Puebla de Alfindén (2) .....	20
		Maella .....	21
		Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro .....	21
		Morata de Jiloca .....	22
		Muel .....	22
		Quinto (3) .....	22
		Sástago .....	22
		Sierra de Luna .....	23
		Tauste (2) .....	23
		Villarroya de la Sierra .....	23
		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	24
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 19 .....	24
		Juzgado núm. 1 de Calatayud .....	24
		Juzgado núm. 2 de Ejea de los Caballeros .....	25
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4) .....	25
		Juzgado núm. 3 (4) .....	26
		Juzgado núm. 7 (3) .....	27
		Juzgado núm. 1 de Teruel (2) .....	27
		Juzgado núm. 3 de Logroño .....	28

# SECCION SEGUNDA

## Delegación del Gobierno en Aragón

### INFRACCIONES

Núm. 3.238

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
7816/2012	MICHAEL KWADWO BOAKYE	ZARAGOZA	500	L.O. 1/1992 - 23.a)
7839/2012	OSCAR SALAS CESAR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7889/2012	MARIA DEL PILAR ALVAREZ PIÑA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7917/2012	ION LAURENTIU POPA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
7923/2012	ALEXANDRU STANILA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8261/2012	VICENTE GUTIERREZ BUISAN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8270/2012	JONATHAN QUINTERO ALMANZA	ZARAGOZA	433	L.O. 1/1992 - 25.1
8274/2012	J. RAFAEL BATISTA UREÑA	ZARAGOZA	334	L.O. 1/1992 - 25.1
8297/2012	DANIEL VELA TUDELA	ZARAGOZA	802	L.O. 1/1992 - 25.1
8308/2012	ALBERTO ARIÑO ROMERO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8315/2012	JORGE ARTAL GIL	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8318/2012	MARIO SEBASTIAN ESPIAN	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8322/2012	TEODORO GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	370	L.O. 1/1992 - 25.1
8325/2012	SEBASTIAN FCO GORDILLO MARIN	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8333/2012	GHEORGHE ZIDARU	ZARAGOZA (CASSETAS)	600	L.O. 1/1992 - 23.a)
8334/2012	DARIO ARISTIDES LOPEZ MARZAL	ZARAGOZA	523	L.O. 1/1992 - 25.1
8339/2012	FERNANDO HERRERO RAMOS	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8354/2012	CARLOS M. GONZALEZ SILVA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1

### INFRACCIONES

Núm. 3.239

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
8000/2012	JUAN TELLO CORPAS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8002/2012	MANUEL GARCIA GONZALEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8121/2012	DRAGOS CRISTIAN GRADINARIU	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8188/2012	AMADOR A. PEREZ GONZALEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8356/2012	FCO JOSE GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8405/2012	JUAN PABLO ACEDO VILLATE	ZARAGOZA	500	L.O. 1/1992 - 23.a)
8423/2012	MIGUEL RAMON SANTOS ANTOLIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.n)
8444/2012	SAIKOU DIBBA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.n)
8446/2012	JOSE A. PRADALES MAGAÑA	ZARAGOZA (GARRAPINILLOS)	302	L.O. 1/1992 - 23.n)
8460/2012	LUIS CARLOS VITAS GUIU	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
8491/2012	MUSTAPHA ADDOUNE	ZARAGOZA	761	L.O. 1/1992 - 25.1
8508/2012	DANIEL BUGALLO LARA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8511/2012	VICENTE FONTECHA PAVON	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
8515/2012	MILTON E. VARELAS BEDOYA	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8533/2012	DAVID REMACHA GONZALEZ	ZARAGOZA	383	L.O. 1/1992 - 25.1
8545/2012	ANTONIO JAIME CANALDA	ZARAGOZA	370	L.O. 1/1992 - 25.1
8555/2012	ADRIAN SAN JOSE MATEO	ZARAGOZA	337	L.O. 1/1992 - 25.1
8566/2012	VICTOR MAFTEI	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1

### INFRACCIONES

Núm. 3.240

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
8074/2012	IOAN DRACSAN	GANDIA	350	L.O. 1/1992 - 23.a)
8417/2012	JESUS ANGEL GIL PEREZ	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
8475/2012	LUIS FERNANDEZ CORTES	PINSEQUE	347	L.O. 1/1992 - 25.1
8526/2012	GHEORGHE TOADER	CALATAYUD	600	L.O. 1/1992 - 23.a)
8558/2012	ANDRES FCO. CALVENTE SILES	RIPOLETTE	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8656/2012	FELIX GÓTZE	BARCELONA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8663/2012	CRISTIAN RUIZ MATEO	CALATAYUD	500	L.O. 1/1992 - 23.a)
8679/2012	MANUEL CONCEJO DE LA CRUZ	FUENTES DE EBRO	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
8689/2012	ADRIAN REVILLA GARCIA	OLVEGA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8692/2012	JOSE GIMENEZ GIMENEZ	EPILA	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
8713/2012	SAID ED DARIFE	CASPE	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8715/2012	VANESA J. DE MUÑOZA VILLEGAS	UTEBO	804	L.O. 1/1992 - 25.1
8727/2012	KADOUANE MACHYAKH	CASPE	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8787/2012	KEPA KOLDO IGLESIAS IRISARRI	CUARTE DE HUERVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8842/2012	VICTOR M. MADRUGA MARTIN	UTEBO	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8919/2012	SORIN MANOLACHI	ALMUNIA DE D.ª GODINA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8957/2012	MARIA MERCEDES SANCHEZ PEREZ	BOTORRITA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9074/2012	LUIS A. SAMANIEGO ANDRADE	UTEBO	330	L.O. 1/1992 - 23.n)
9108/2012	JOSE A. LAHUERTA PEREZ	EJEA DE LOS CABALLEROS	302	L.O. 1/1992 - 23.n)

### INFRACCIONES

Núm. 3.241

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
8572/2012	MARIA PAZ BELTRAN LAUSIN	ZARAGOZA	584	L.O. 1/1992 - 25.1
8573/2012	DANIEL PAULARENA DURAN	ZARAGOZA	352	L.O. 1/1992 - 25.1
8602/2012	FCO. MIGUEL NAVARLAZ GIMENEZ	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8625/2012	LUBIN MAURICIO ARCILA RAMIREZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8634/2012	DANIEL HERNANDEZ BARRUL	ZARAGOZA	370	L.O. 1/1992 - 23.a)
8652/2012	M. ANGEL SANCHEZ CANDIDO SILVA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8653/2012	M.ª JESUS ESTEBAN DEL CAMPO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8687/2012	ROBERTO RODRIGUEZ GRACIA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPT.E	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
8693/2012	LUIS PASCUAL JIMENEZ PROCAS	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8707/2012	ROBERTO GOMEZ TAPIA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.n
8709/2012	SAMUEL HURTADO GAJON	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8740/2012	GABRIELA MARIANA ROBU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8757/2012	MIGUEL ARTIGAS PALACIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
8762/2012	SERGEY GUZNOV	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 23.a)
8776/2012	COSMIN DANIEL MIHALACHE	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
8797/2012	HICHAM RHRARBA	ZARAGOZA	307	L.O. 1/1992 - 25.1
8817/2012	MIGUEL LORENZO GOMEZ MUÑOZ	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
8839/2012	A. JOAO GONÇALVES DOS SANTOS	ZARAGOZA	606	L.O. 1/1992 - 25.1

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 3.298

La Presidencia de la Corporación, por decreto núm. 770, de 15 de marzo de 2013, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con la base 9 de la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1.442, de 12 de junio de 2012, y publicada en el BOPZ núm. 141, de 22 de junio de 2012, para la provisión, mediante oposición, en turno libre, de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2007, aceptar la propuesta del tribunal calificador de 7 de febrero de 2013, y aprobar la lista de espera, por el siguiente orden de llamamiento:

1. YUSTE DURBAN, MARIA CARMEN (15,50)
2. MUÑOZ GUAJARDO, JUAN FERNANDO (5,50)
3. RODRIGUEZ GOMEZ, MARTA MARIA (5,00)
4. SERRANO TORRES, ANA CRISTINA (5,00)
5. FERRER FUMANAL, GONZALO ANTONIO (5,00)
6. GARCIA RUBIO, JESUS ANGEL (5,00)

Segundo. — Dicha lista de espera se genera para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considere necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

Tercero. — Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Cuarto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de marzo de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 3.299

Esta Presidencia, por decreto núm. 759, de 15 de marzo de 2013, ha dispuesto convocar la provisión de puestos de trabajo vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con las siguientes

##### BASES

###### Base 1. Normas generales.

1.1. Se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de administrativo grupo político y auxiliar administrativo grupo político, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

###### Base 2. Descripción de los puestos.

- Administrativo grupo político.

Clave 8814.

Número de puestos: 6.

Grupo C1.

Nivel 20, estrato 8.

Titulación: Administrativo-BUP o FPPII.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 535,86 euros.

###### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices del respectivo grupo político, y en función de su organización interna, realiza funciones burocráticas:

—Redacción y mecanografía de escritos y documentos; organización de ficheros y archivos; grabación de datos y, en su caso, preparación de estadísticas; contabilidad, movimientos de tesorería y caja; colaboración en la elaboración de documentos, especialmente en cuanto al control y orden de la documentación; despacho de correspondencia.

—Atención ocasional a alcaldes y concejales y otras funciones similares.

—Asimismo cualquier otra función que, adecuada a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sea requerida por los responsables del grupo político.

- Auxiliar administrativo grupo político.

Clave 8802.

Número de puestos: 1.

Grupo C2.

Nivel 16, estrato 4.

Titulación: Auxiliar Administrativo-Graduado Escolar o equivalente.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 481,64 euros.

###### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices del respectivo grupo político, y en función de su organización interna, realiza funciones burocráticas:

—Mecanografía, tratamiento de textos, registros de datos y actualización de los mismos en bases de datos informáticas, cálculo sencillo, recepción y archivo de documentación, correspondencia, confección de recibos y formularios, apuntes en libros de registro, manejo de máquinas de oficina sencillas, atención al teléfono, recogida de avisos, atención ocasional al público y otras similares. Podrá proponer a su superior jerárquico alternativas de mejora en la ejecución de tareas administrativas.

—Atención ocasional a alcaldes y concejales y otras funciones similares.

—Asimismo cualquier otra función que, adecuada a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sea requerida por los responsables del grupo político.

###### Base 3. Requisitos.

3.1. Podrán optar a dichos puestos los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza que pertenezcan a la escala de Administración General, 1) subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, los que opten a puesto de administrativo grupo político, y 2) subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, los que opten a puesto de auxiliar administrativo grupo político, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2 y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.4. Los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza no podrán participar en las convocatorias para la provisión de puestos que se publiquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del puesto de libre designación al que se opta, salvo en el supuesto de cese en dicho puesto.

###### Base 4. Sistema de provisión.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

###### Base 5. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas

de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Base 6. *Celebración de entrevista.*

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

#### Base 7. *Nombramiento.*

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

#### Base 8. *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

#### Base 9. *Cese.*

El cese tendrá carácter discrecional.

#### Base 10. *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 3.308

Mediante decreto núm. 784, de fecha 18 de marzo de 2013, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

#### PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2013. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

#### LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja, S.A.U., y Caja3.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria  
Servicio de Recaudación

Núm. 3.259

*ANUNCIO relativo a la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, tasa ocupación de mercados, mes de abril de 2013. (Clave recaudatoria VA-14-13).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, tasa ocupación de mercados, mes de abril de 2013 (clave recaudatoria VA-14-13).

#### Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de abril al 15 de junio de 2013.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

#### Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

#### Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).

—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).

d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.

e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

#### Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de junio de 2013 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de junio de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria  
Servicio de Recaudación

Núm. 3.260

*ANUNCIO relativo a la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero-marzo de 2013 y mes de marzo de 2013. (Clave recaudatoria AC-03-13).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero-marzo de 2013, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de marzo de 2013 (clave recaudatoria AC-03-13).

#### Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de abril al 17 de junio de 2013.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

*Domiciliación bancaria de recibos periódicos*

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

*Medios de domiciliación*

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
  - Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
- c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
- d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

*Notas de interés*

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de junio de 2013 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de junio de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

**Agencia Municipal Tributaria  
Servicio de Recaudación****Núm. 3.261**

*ANUNCIO relativo a la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2013.

*Plazos de pago*

- Período voluntario: Desde el 15 de abril al 17 de junio de 2013.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

*Domiciliación bancaria de recibos periódicos*

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

*Medios de domiciliación*

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
  - Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).

d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.

e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

*Notas de interés*

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de junio de 2013 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de junio de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## ANEXO

**Cuotas de impuesto sobre circulación de 2013**

## A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 22,50 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 62,30 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 137,30 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 179,20 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 224,00 euros.

## B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 166,60 euros.
- De 21 a 50 plazas: 237,28 euros.
- De más de 50 plazas: 296,60 euros.

## C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 84,56 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.
- De más de 2.999 hasta 9.999 kilogramos de carga útil: 237,28 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 296,60 euros.

## D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 35,34 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 55,53 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 166,60 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 35,34 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 55,53 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.

## F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8,80 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8,80 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 15,14 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 30,29 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60,58 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 121,16 euros.

**Area de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda****Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 3.274**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

N.º expte.	Actividad	Ubicación
1231453/2012	Almacén y oficinas de productos biocidas	Carretera Retama, 25, nave B6 (pol. Empresarium)
	Vecino: Hogares y Complementos Empresa Constructora. Domicilio: Calle Retama, 25, nave B7, pol. Empresarium (barrio de La Cartuja)	
59574/2013	Clínica dental	Avenida Santa Isabel, 11, local
	Vecino: Alexandre Satizábal -Pte. Cdad. Prop. Domicilio: Avenida Sta. Isabel, 11, 2.º D	
82451/2013	Nave para comercio mayor de frutas y verduras	Carretera Cogullada, 65, C/E, naves 1 y 2, Plataforma Log. Mercazaragoza
	Vecino: Frutas Ibáñez, S.L. Domicilio: Calle E, nave 3 (Mercazaragoza)	

Zaragoza, 8 de marzo de 2013. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## Area de Servicios Públicos y Movilidad

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.122

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido realizar la notificación oportuna al interesado Eneko Lorente García, se pone en conocimiento del mismo que tiene a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar) la documentación solicitada en expediente 84.140/2012.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.183

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 11 de enero de 2013:

- Número de expediente: 736.055/12. Esprinet Ibérica, S.A.U. En Campus 3-84, nave 1, calle Osca, 2.
- Número de expediente: 982.682/12. Centro Comercial Puerto Venecia.
- Número de expediente: 1.230.499/11. Edificio Plaza, 14, Business Center, oficinas, en calle Alfonso I, 17.
- Número de expediente: 1.101.213/12. Arpi Relieve, S.A., en calle Gutenberg, 13.
- Número de expediente: 426.200/12. General Optica, en paseo Independencia, 28.
- Número de expediente: 887.913/12. Centro Musical Las Armas, en plaza Mariano Cavia, 2.
- Número de expediente: 563.885/12. Gobierno de Aragón, edificios sijos en vía Universitat, 36.

Zaragoza, 26 de febrero de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.184

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 18 de enero de 2013:

- Número de expediente: 984.600/12. Hipercor, en avenida Isla Murano, 15.
  - Número de expediente: 813.000/12. Motortrans, en calle Terracina, 8.
- Zaragoza, 26 de febrero de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

## Area de Acción Social y Deportes

### Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 3.131

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados que se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior resolvió los expedientes que se indican a continuación, en el sentido de dejar sin efecto el pago de los dos últimos meses correspondientes a la subvención de alquiler de vivienda por los motivos que figuran en las respectivas resoluciones:

#### Número de expediente, titular y fecha de resolución

- 1016052/2011. RUBEN RUBIO GAJON. 15 de febrero de 2013.  
1035397/2011. ANGEL LUIS VENTURA ALVAREZ. 15 de febrero de 2013.  
1111077/2011. ROSA LOURDES RAMO GIMENO. 15 de febrero de 2013.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada y según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2013. — El secretario, P.D.: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

## Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 2.987

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la sesión de 25 de febrero de 2013, reunido bajo la presidencia de doña Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. **Bureta:** *Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2011/80.*

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Bureta se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — La nueva documentación referente al Plan General de Ordenación Urbana de Bureta tuvo entrada, en el Registro General del Gobierno de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2012.

Ante esa documentación se efectuó un escrito de devolución, en fecha 29 de noviembre de 2012, basado en la carencia de documentación que, previamente, había sido solicitada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en concreto el informe del Instituto Aragonés del Agua, así como de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Los citados informes tienen entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 17 de enero de 2013.

Segundo. — El Consejo provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 14 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Bureta, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, salvo lo determinado en el apartado segundo del presente acuerdo, al haberse cumplido las prescripciones, que motivaron la suspensión, indicadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 1 de julio de 2011.

Segundo. — Mantener la suspensión del suelo urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del sistema general S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento jurídico tercero.

En coherencia con lo anterior, se extiende la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones.

De igual forma, se mantiene la suspensión relativa a la determinación en ubicación y extensión del sistema general SG-4, con destino a EDAR, hasta tanto no se obtenga el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, sobre los parámetros indicados.

Tercero. — Ordenar la publicación de las normas urbanísticas, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bureta e interesados.

Quinto. — Se adjunta al presente acuerdo Informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 11 de mayo de 2012.

Tercero. — El contenido de la documentación aportada, en fechas 13 de noviembre de 2012 y 17 de enero de 2013, es el siguiente:

La nueva documentación presentada corresponde al plano O.02 calificación y clasificación del suelo, en el que se ajusta la línea límite de edificación en la manzana más próxima a la carretera autonómica, haciéndola coincidir con la fachada de la edificación existente.

De acuerdo con lo indicado anteriormente en fecha 17 de enero de 2013, se aportan los informes sectoriales de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés del Agua.

Cuarto. — El contenido de los referidos informes sectoriales es el siguiente:

—Informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de junio de 2012. Se trata de un informe, de carácter favorable, con la siguiente prescripción: “Se permitirá un retranqueo a 10 metros, a contar desde el borde de la calzada más próxima (línea blanca) [...]. Por delante de esta línea no se deberá permitir ningún tipo de construcción o reconstrucción de edificios, ni obras de ningún tipo, ni siquiera bajo rasante. Tampoco se deben permitir los cerramientos diáfanos con obra o con antepecho de obra”.

—Informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 12 de septiembre de 2012, de carácter favorable.

Quinto. — Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de referencia.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes Generales de Ordenación Urbana, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón si bien el procedimiento a seguir en este Plan lo será conforme previenen los artículos 42 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y 64 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de esta Ley 5/1999, por ser esta ley la que debe aplicarse a este expediente por haberse aprobado inicialmente, con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Urbanismo de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2009.

Segundo. — El artículo 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, relativo a la aprobación parcial, avala la posibilidad de proceder a la suspensión en la emisión de informe. En este caso, el Ayuntamiento ha de comunicar al órgano autonómico las rectificaciones oportunas. El plazo del Consejo Provincial de Urbanismo para pronunciarse sobre las mismas es de dos meses.

Tercero. — El acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2012, anteriormente reproducido, mantuvo la suspensión del Suelo Urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del sistema general S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el citado acuerdo.

En coherencia con lo anterior se extendía la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones.

Cuarto. — Del análisis de la documentación aportada cabe efectuar las siguientes consideraciones:

Las deficiencias fundamentales que derivan del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 14 de mayo de 2012, y que motivaron el mantenimiento de la suspensión en los ámbitos indicados, son las siguientes:

“Mantener la suspensión del suelo urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del sistema general S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento jurídico tercero.

En coherencia con lo anterior, se extiende la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones”.

“De igual forma, se mantiene la suspensión relativa a la determinación en ubicación y extensión del sistema general SG-4, con destino a EDAR, hasta tanto no se obtenga el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, sobre los parámetros indicados”.

Como consecuencia del informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de junio de 2012, debe redactarse un texto refundido en el que se recoja el condicionado del informe favorable de Carreteras, al tiempo se solventará la rectificación de las fichas de las UE y de los sistemas generales que vienen motivados por los sucesivos acuerdos anteriores, además del citado informe de la Dirección General de Carreteras.

En cuanto al informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 12 de septiembre de 2012, tal y como se ha indicado anteriormente es de carácter favorable, si bien deberá integrarse adecuadamente el condicionado impuesto en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Bureta, requiriendo al Ayuntamiento la presentación de un texto refundido en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto, ordenando la publicación de las normas urbanísticas.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bureta e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013.

**2. Lumpiaque: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2011/118.**

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, se han apreciado los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El presente Plan General de Ordenación Urbana tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 1 de julio de 2011.

El 19 de octubre del citado año el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó el suelo urbano consolidado, quedando en suspenso el resto de suelos.

El 9 de agosto de 2012 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptó nuevo acuerdo por el que se subsanó y aprobó definitivamente el suelo urbano consolidado, salvo lo indicado en el apartado segundo del citado acuerdo, y el suelo urbanizable industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque; manteniendo la suspensión del resto de suelos.

En fechas 1 de octubre de 2012 y 28 de diciembre del mismo año se aporta, por el Ayuntamiento, nueva documentación relativa al expediente de referencia. Detectado por los servicios técnicos carencias en la misma, y tras la comunicación al Ayuntamiento, se produce la entrada de nueva documentación con fecha, en el Registro General del Gobierno de Aragón, 20 de febrero de 2013.

Segundo. — Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009 y sometido al trámite de información pública mediante anuncios en el BOPZ número 248, de 28 de octubre de 2009, y en el periódico “Heraldo de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Como resultado de la información pública se presentan tres alegaciones, así se hace constar en el expediente, mediante certificado del secretario municipal.

Tercero. — Resultando que con fecha de 27 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Lumpiaque efectúa el acuerdo de aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con pronunciamiento expreso sobre las alegaciones formuladas.

Cuarto. — Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Dar por subsanados y aprobar definitivamente el suelo urbano no consolidado (sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del presente acuerdo), y el suelo urbanizable industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero, ordenando la publicación de las normas urbanísticas.

Segundo. — Mantener la suspensión del resto de suelos de conformidad con lo previsto en el fundamento de derecho tercero y, en particular, por los siguientes argumentos:

- Por lo que respecta al suelo urbano no consolidado, la zona de cuevas, por la necesidad de aplicar el módulo de reserva mínimo del diez por ciento de la superficie afectada con destino al sistema local de espacios libres de dominio y uso público o a equipamiento polivalente (art. 120 D. 52/2002 —Reglamento de desarrollo de la LUA—), así como a la necesidad de justificar la reducción del porcentaje de aprovechamiento correspondiente al municipio (art. 102.4 Ley 5/1999).

- Por lo que respecta al sistema general urbanístico de comunicación —vía perimetral— por la necesidad de justificar el impacto que dicha actuación puede producir en la hacienda pública municipal.

- Por lo que respecta a los Sectores urbanizables residenciales R1 a R4, por la interacción que los mismos presentan respecto al vial perimetral y la posible adscripción a los mismos del coste de ejecución del citado vial.

- Por lo que respecta al sector residencial R5 debido a su vinculación con el PERI Las Cuevas y la necesidad, respecto al mismo, de subsanar los reparos indicados en el fundamento de derecho tercero.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados.

Cuarto. — Se adjunta al presente acuerdo informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 2 de agosto de 2012.

Quinto. — Se adjunta acuerdo plenario, de fecha 19 de febrero de 2013, de aprobación de la documentación complementaria y subsanaciones a remitir al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

En el citado acuerdo se pone de manifiesto la existencia de errores en los conceptos y planos remitidos inicialmente al Consejo Provincial de Urbanismo (en fechas 1 de octubre de 2012 y 28 de diciembre) y que motiva el envío de nueva documentación en fecha 20 de febrero de 2013.

Sexto. — Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al presente expediente.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio; la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes Generales de Ordenación Urbana conforme a lo previsto en los artículos 42 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y 64 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

Segundo. — De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón (aplicable en el presente expediente al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón) “cuando las objeciones a la aprobación definitiva del Plan General afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el Plan se pueda aplicar con coherencia, éste se aprobará definitivamente salvo en la parte objeto de reparos, que podrá denegarse o quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria. El Ayuntamiento comunicará al órgano autonómico las rectificaciones oportunas, quedando levantada la suspensión, bien por resolución expresa de dicho órgano, bien por el transcurso del plazo de dos meses desde la comunicación sin que el órgano autonómico haya formulado objeciones”.

Tercero. — Considerando los motivos que determinaron la suspensión en la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión de 9 de agosto de 2012, cabe indicar lo siguiente:

1. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, en cuanto a los motivos de suspensión, indicó que “por lo que respecta al suelo urbano no consolidado, la zona de cuevas, por la necesidad de aplicar el módulo de reserva mínimo del diez por ciento de la superficie afectada con destino al sistema local de espacios libres de dominio y uso público o a equipamiento polivalente (art. 120 D. 52/2002 —Reglamento de desarrollo de la LUA—), así como a la necesidad de justificar la reducción del porcentaje de aprovechamiento correspondiente al municipio (art. 102.4 Ley 5/1999)”.

Se refleja en la memoria justificativa que la superficie delimitada por el ámbito de reforma interior de las cuevas se clasifica como suelo urbano no consolidado cuya ordenación se establecerá mediante un Plan especial de reforma interior —PERI—.

La justificación de la eliminación de los módulos de reserva a excepción del 10% de la superficie afectada con destino al sistema local de espacios libres de uso y dominio público, según el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA 5/1999, se basa en los siguientes aspectos:

a) De 140 parcelas catastrales el PERI limita a un máximo de 100 viviendas. Dentro del ámbito no se plantean nuevas viviendas, con nuevos habitantes que requieran implementar más dotaciones locales. Estas ya se tuvieron en cuenta en el planeamiento vigente.

b) Las dotaciones locales destinadas a equipamiento educativo, social y deportivo tendrían lugar a partir de 250 viviendas según el artículo 83 del Reglamento.

c) Se evita la inclusión dentro del PERI de equipamientos, ya que estos ya existen en colindancia con este mismo —2 polivalentes y 1 deportivo—.

Con respecto a la cesión del 10% del aprovechamiento del ámbito, se justifican la reducción de este porcentaje según el artículo 102, apartado 4, de la LUA 5/1999 al 1%. El motivo principal es la deficiente calidad geológica de los terrenos del ámbito. De capa superficial poco compacta, dificulta el apoyo de la edificación mediante medios de cimentación convencionales, y encareciendo el valor de mercado de las parcelas.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, cabe considerar solventado el citado extremo.

2. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, incluyó entre los ámbitos suspendidos el “sistema general urbanístico de comunicación —vía perimetral— por la necesidad de justificar el impacto que dicha actuación puede producir en la hacienda pública municipal”.

En relación al sistema general urbanístico de comunicación de la vía perimetral de cierre, estos terrenos han sido desclasificados en la documentación aportada, quedando dentro de los sectores urbanizables y formando parte del sistema local viario.

La sección de la vía disminuye pasando de 16 metros de ancho de sección a 12,7 metros. Esto mismo reduce el coste de precio de contrata de 1.725.531,19 euros a 1.305.719,15 euros. Esta cantidad, no incidiría sobre las arcas municipales ya que se haría cargo de su ejecución aquel que lleve acabo el desarrollo de alguno de los sectores.

Debido al carácter principal de la vía perimetral, por las funciones que le confiere su trazado, al comunicar distintas áreas residenciales del municipio y, con carácter vinculante, según se refleja en las fichas de los sectores residenciales SR1, SR2, SR3 y SR4, será condición indispensable, garantizar y ejecutar, la urbanización del tramo de vía perimetral correspondiente previa cualquier autorización de edificación.

Esto mismo no se introduce como partida de gasto y por ello no tiene incidencia o impacto sobre la Hacienda Pública Local.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, cabe considerar solventado el citado extremo.

3. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, incluyó entre los ámbitos suspendidos “los sectores urbanizables residenciales R1 a R4, por la interacción que los mismos presentan respecto al vial perimetral y la posible adscripción a los mismos del coste de ejecución del citado vial”.

Al haberse solventado el reparo que motivó la suspensión del vial perimetral carece de sentido mantener la suspensión de los citados sectores urbanizables.

4. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, incluyó entre los ámbitos suspendidos el “sector residencial R5 debido a su vinculación con el PERI Las Cuevas y la necesidad, respecto al mismo, de subsanar los reparos indicados en el fundamento de derecho tercero”.

En la medida que han quedado solventados los reparos que motivaron la suspensión respecto al ámbito sujeto al PERI Las Cuevas, ha de procederse a la aprobación del sector residencial R5 vinculado a la previa redacción del citado PERI.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, dando por subsanados los reparos que motivaron la suspensión en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 9 de agosto de 2012, y ordenar la publicación de las normas urbanísticas.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo Informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013.

3. **Tauste:** Informe sobre modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la zonificación transitoria PE 8 Harinera. CPU 2013/1.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste, se han apreciado los siguientes.

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — La presente modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 28 de diciembre de 2012.

En fecha 11 de enero de 2013 se remite escrito al Ayuntamiento solicitando informe técnico sobre las alegaciones presentadas, así como el requerimiento de que la documentación técnica se encuentre firmada por técnico competente.

En fecha 28 de enero de 2013 se remite nueva documentación por parte del Ayuntamiento, a efectos de que el Consejo Provincial de Urbanismo emita el correspondiente informe.

Segundo. — La referida modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2012 y sometida al trámite de información pública mediante anuncio en el BOPZ de 26 de noviembre de 2012. En el período de información pública se ha presentado una alegación por parte de una vecina del municipio, secundada por la firma de otros 73 vecinos.

Tercero. — La alegación presentada basa su oposición a la modificación planteada por encubrir una ampliación de uso industrial de la zona sin límite temporal, ya que el objetivo es permitir la instalación de una nueva línea de producción industrial, en perjuicio del uso residencial predominante de la zona. Se señala en la alegación la existencia de un antiguo silo del SENPA en el ámbito, ubicado junto a la fábrica y muy cercano a las viviendas circundantes, que se viene utilizando desde hace unos años por la industria allí existente. Se expone asimismo el malestar de los vecinos por el mal funcionamiento de la fábrica en la actualidad, fundamentalmente por ruidos, emisiones a la atmósfera y el tráfico de camiones.

El informe técnico municipal sobre la citada alegación, de fecha 24 de enero de 2013, argumenta que las obras de ampliación ya son permitidas actualmente en el PGOU, no alterándose esta posibilidad con la modificación propuesta. Indica, además, que el objeto de la modificación es el reconocimiento del uso actual, de forma que no se permita la ampliación de un uso diferente al que existe, y que la sustitución de los usos actuales se plantea en el PGOU a largo plazo, expresión indeterminada por no establecer límites temporales, pero que manifiesta una voluntad de no inmediatez.

Cuarto. — La documentación técnica aportada es la siguiente:

1. Memoria justificativa.

2. Anexo correspondiente al PE-8 de las normas urbanísticas específicas.

3. Anexo modificado correspondiente al PE-8 de las normas urbanísticas específicas.

4. Identidad de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación puntual durante los cinco años anteriores a la incoación de la modificación.

Quinto. — Con fecha 5 de noviembre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictó resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de sémolas ubicada en avenida de Constitución, sin número, de Tauste, y su ampliación para la fabricación de harinas, promovida por Sémolas Cinco Villas, S.A. (BOA número 229, 23 de noviembre de 2012).

Del contenido de dicha resolución se extrae la información sobre el proyecto concreto que motiva la modificación del PGOU que se plantea. Dicho proyecto consiste en la ampliación de la actual fábrica de sémolas a partir de trigo duro con una nueva línea de fabricación de harinas a partir de trigo blando. Esta ampliación se ubicará en un edificio y un antiguo silo SENPA existentes en el complejo de la empresa y con utilización de maquinaria de una industria de harinas que ha cesado su producción.

La fábrica de sémolas, actualmente en funcionamiento, se ubica en un edificio de 8 plantas de 189 metros cuadrados de superficie cada una con una altura total de 31 metros. La fábrica de harinas se situará en el edificio contiguo existente de tres alturas más altillo de 187,9 metros cuadrados de superficie cada una, que hay que remodelar. Se mantendrá la fachada y se demolerán los forjados para construir nuevos y ampliar hasta seis alturas con una altura total de 31 metros.

La producción actual de sémolas es de 200t/día, y la ampliación supondrá una producción adicional de 300t/día de harina, lo que supondría un aumento de más del doble de la producción actual.

Según expone la resolución, durante la tramitación del expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recibió informe del Ayuntamiento de Tauste relativo a la adecuación de la instalación de la nueva línea de fabricación de harinas, en el que se concluye que los terrenos donde se ubica están clasificados como suelo urbano a desarrollar mediante un plan especial PE-8, pero que según la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de octubre de 2011, se permitirá con carácter transitorio la aplicación de la zonificación industrial permitiendo así la ampliación de la planta.

Sexto. — Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que nos ocupa.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio; la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe en esta modificación, disponiendo para ello de tres meses, según señala lo artículo 57.3 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y los artículos 152 y siguientes del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón. En el caso de los Planes Generales las modificaciones aisladas se llevarán a cabo conforme al procedimiento regulado, en el artículo 78 de la Ley 3/2009 y artículo 154.2 del Decreto 52/2002, con las especialidades contenidas en el artículo 79. Asimismo, a la vista de lo dispuestos en el artículo 78.2 b) de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en el informe, comunicado dentro de plazo, será vinculante para el municipio.

Segundo. — Cabe distinguir, la revisión de la modificación. Si la revisión implica la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio —esto es, la sustitución de un plan por otro— la modificación del planeamiento se sustenta en actuaciones aisladas, aunque se puedan introducir determinaciones que lleven consigo cambios concretos en la clasificación o calificación del suelo.

Las modificaciones deben contener las siguientes determinaciones:

- Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.
- Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

Tercero. — El municipio de Tauste cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 29 de septiembre de 2006.

Cuarto. — El objeto del expediente consiste en el cambio del régimen transitorio de usos en los terrenos incluidos en la unidad de ejecución sujeta a Plan especial PE-8 del PGOU, hasta la aprobación de dicho plan especial.

Quinto. — En el Plan General de Ordenación Urbana, y por lo que respecta a la ficha correspondiente al suelo urbano no consolidado, sujeto a Plan especial, denominado “PE-8 Harinera”, se indica que el ámbito cuenta con una superficie de 15.189 metros cuadrados y que sus objetivos son los siguientes:

- Sustituir a largo plazo el uso industrial y de servicios por el uso residencial.
- Ordenar los terrenos de la harinera previendo su transformación.

Llevar a cabo el remate del tejido residencial existente en el barrio de San Antonio y la conexión del mismo con los desarrollos previstos en el sector 5.

Se indica, asimismo, que los usos existentes se toleran hasta que se produzca el desarrollo de la unidad y se permiten en ellos obras de mantenimiento, e incluso de ampliación. Con carácter transitorio hasta la aprobación del Plan especial se aplica la calificación de servicios. El plazo estimado para el desarrollo del planeamiento es de ocho años.

Sexto. — El planeamiento urbanístico es susceptible de modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y siguientes de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón. De acuerdo con el citado artículo 78, las modificaciones aisladas de los planes generales se llevarán a cabo conforme al procedi-

miento regulado en el artículo 57 para los planes parciales de iniciativa municipal con ciertas especialidades.

Según la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, se someterán a evaluación ambiental previo su análisis caso por caso, en el caso de las modificaciones del planeamiento urbanístico general, únicamente aquellas que afecten al suelo no urbanizable, o al suelo urbanizable no delimitado, y de las que puedan derivarse afecciones significativas sobre el medio ambiente. Así pues, esta modificación no está sujeta a evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley de Urbanismo, las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deberán contener:

—La justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.

—La definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.

El artículo 79 recoge los requisitos especiales que deben cumplir las modificaciones del planeamiento. En este caso, dado que se pretende modificar los usos del suelo, aunque sea de manera transitoria hasta que se apruebe el correspondiente Plan especial, se debe hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. De acuerdo con lo indicado en los antecedentes de hecho, se aporta el citado extremo.

Séptimo. — Por lo que respecta a la justificación de la modificación planteada en el expediente se indica lo siguiente:

La mayor parte del suelo incluido en el ámbito de la UE-8 Harinera, sujeta a Plan especial de reforma interior, se encuentra ocupado por una fábrica de harinas.

De acuerdo con la ficha correspondiente del PGOU de Tauste, el principal objetivo de la ordenación sujeta a plan especial en el ámbito de la unidad de ejecución es la sustitución a largo plazo del uso industrial y de servicios por el uso residencial. No obstante, los usos existentes se toleran hasta el desarrollo de la unidad, permitiéndose en ellos obras de mantenimiento y de ampliación, aplicándose con carácter transitorio hasta la aprobación del correspondiente Plan especial la calificación de servicios.

La memoria justificativa de la modificación aportada, afirma que esta última remisión resulta poco coherente con el reconocimiento de los usos preexistentes, por lo que se considera más oportuno vincular transitoriamente la calificación industrial para los usos preexistentes de esta naturaleza, con el grado industrial I, cuya aplicación se ha considerado la más adecuada.

Así pues, la modificación únicamente altera la redacción de la ficha del PGOU correspondiente al PE-8, en el apartado de “Justificación, observaciones y recomendaciones” posibilitando la calificación transitoria de servicios o industrial grado I, según la naturaleza del uso preexistente.

Octavo. — Por lo que respecta a la documentación aportada, y con carácter previo a efectuar un análisis de su contenido, cabe indicar que la documentación técnica, remitida en fecha 28 de diciembre de 2012, carecía de firma. Posteriormente, se remitió, con registro de entrada en el Gobierno de Aragón, en fecha 28 de enero de 2013, nueva documento técnico, denominado “modificación puntual número 8 del PGOU de Tauste referida a la zonificación transitoria prevista en la Unidad PE-8 Harinera”, firmada por la secretaria general del Ayuntamiento. Cabe indicar, a este respecto, que si bien el planeamiento urbanístico tiene una vertiente jurídica indiscutible, no parece adecuado que la memoria justificativa carezca de firma del técnico correspondiente. Así parece desprenderse del artículo 60.4 del Decreto 50/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, al afirmar que “los servicios técnicos municipales y los responsables técnicos del equipo redactor al que, en su caso, se hubiese encomendado la redacción del Plan [...]”.

Noveno. — Por lo que respecta al contenido de la documentación aportada cabe indicar lo siguiente:

De acuerdo con el PGOU de Tauste, los usos existentes en el ámbito se toleran hasta que se produzca el desarrollo de la unidad sujeta a PE-8, permitiéndose en ellos obras de mantenimiento e incluso de ampliación; siendo de aplicación, con carácter transitorio hasta la aplicación del plan especial, la calificación de la zona servicios.

A continuación se señalan las principales condiciones urbanísticas que señala el PGOU de Tauste para la calificación servicios o industrial grado I:

	ZONA SERVICIOS	ZONA INDUSTRIAL GRADO I
regulación del uso industrial	<p>Como uso compatible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pequeñas industrias compatibles o talleres de reparación, con las limitaciones establecidas en las zonificaciones residenciales.</li> <li>- Industrias existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, y su ampliación.</li> </ul> <p>Se impide expresamente el resto de usos industriales.</p>	Como uso principal.
ocupación	No limitada, pero se garantizará en el interior de la parcela el espacio necesario para aparcamientos.	70% bajo y sobre rasante
edificabilidad	1 m2/m2	1 m2/m2
altura máxima y mínima	Máxima 13 m; mínima 4 m.	Máxima 12 m. Esta altura únicamente podrá superarse en aquellas instalaciones, chimeneas, conductos de ventilación, etc. cuya funcionalidad exija, de forma justificada, sobrepasar esta altura. Por encima de las alturas máximas señaladas son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al funcionamiento de la industria.
número máximo de plantas	4 plantas	2 plantas, destinando la segunda a oficinas. Podrá autorizarse planta baja con la altura máxima establecida para la totalidad de la edificación.

Se considera oportuno señalar la ubicación de las zonas industriales para las que se estableció la regulación de zona industrial grado I, con el fin de advertir que las características de estas zonas y las del ámbito sometido a PE-8 son diferentes, en cuanto a la relación con el resto de tejidos urbanos del núcleo de Tauste, diferencias que justifican las decisiones que se tomaron en el PGOU vigente de llevar a cabo la sustitución del uso industrial por el residencial en el ámbito PE-8 y fijar para el mismo la calificación de la zona servicios para el régimen transitorio y no la de la zona industrial.

La zona industrial grado I corresponde, según el PGOU, a parcelas de uso industrial pertenecientes a los polígonos o áreas industriales localizadas en el entorno del núcleo urbano de Tauste, conformando unos desarrollos continuos con el tejido residencial o de equipamientos de la ciudad.

Estas zonas, ubicadas al sur del núcleo urbano, son:

- Polígono industrial Las Rozas I, en funcionamiento.
- Polígono industrial Las Rozas II, ya ordenado.
- Áreas industriales de Perimetral, Cooperativa de San Miguel, etc.

Las áreas industriales de Perimetral y Cooperativa de San Miguel se encuentran separadas de las zonas residenciales por manzanas destinadas a equipamientos y servicios. En el caso del polígono Las Rozas I, la ordenación orientativa que el PGOU prevé para el ámbito contiguo residencial, sujeto a PE-2, incluye una franja destinada a zona verde que incremente la distancia entre viviendas e industria, consiguiendo una separación de unos 20 metros.

Sin embargo, el uso mayoritario de la zona en la que se inserta el ámbito objeto de este informe es el residencial, siendo también el previsto para los suelos urbanizables cercanos, y es este uso mayoritario el que justifica el objetivo del futuro PE-8 de ordenar para su ámbito la implantación del uso residencial. Únicamente existen dos manzanas que reciben la calificación servicios al norte.

En la actualidad, al parecer, no existe una separación efectiva entre el uso industrial existente en el ámbito y el uso residencial inmediato, de forma que se eviten las molestias que el funcionamiento de la fábrica acarrea a los vecinos. Existe una separación de unos 10 metros entre las viviendas de la calle Villaverde y la parcela donde se ubica el silo del SENPA (unos 18 metros entre silo y viviendas), y unos 18 metros entre la parcela de la fábrica de sémolas y las viviendas más cercanas ubicadas en la avenida de la Constitución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

—La actual calificación servicios ya permite como usos compatibles las industrias existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, y su ampliación.

—Las características actuales del ámbito PE-8 son diferentes al resto de zonas industriales reguladas por la calificación industrial grado I.

—A priori puede parecer que la modificación propuesta, en lo que respecta a altura máxima permitida, permitiría mayor flexibilidad en el caso de instalaciones necesarias en posibles ampliaciones en usos industriales, si bien es más restrictiva en el caso de la edificación. No obstante, el carácter transitorio que tiene el régimen de usos existentes y tolerados por el PGOU de Tauste, para el ámbito PE-8, lleva implícito que las obras de mantenimiento y ampliación que se autoricen en los mismos únicamente pueden consistir en pequeñas actuaciones de reparación, o pequeñas ampliaciones que puedan resultar necesarias para mantener el uso actual que se está efectuando, y que no supongan un uso a largo plazo. Así pues, el cambio de calificación que se propone tampoco supondrá la posibilidad de actuaciones de gran envergadura que requieran rebasar la altura máxima de edificación que actualmente se encuentra fijada.

Por otro lado, es fundamental analizar el fin último que persigue la modificación, que es la ampliación de la fábrica existente, con el fin de aclarar la adecuación o no entre la modificación del plan propuesta y la materialización del proyecto concreto previsto, tomando como base la información extraída de la resolución de INAGA por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de sémolas y su ampliación para la fabricación de harinas.

Una ampliación del uso industrial de una magnitud como la que se prevé, que pretende ampliar a más del doble de la producción actual, en principio, pudiese generar discordancias con el régimen transitorio de usos del suelo del ámbito sujeto al PE-8 establecida en el PGOU, independientemente de que se aplique la zonificación servicios o la industrial para esa ampliación.

Se debe señalar además que el PGOU fija un plazo estimado para el desarrollo del planeamiento de este ámbito de ocho años. Teniendo en cuenta que el Plan General se aprobó con carácter definitivo en 2006, ese plazo se encuentra cercano al vencimiento.

Se debe señalar, además, que la modificación del Plan General que previene una ampliación de tal envergadura en la industria existente, de tal naturaleza y ubicación tan cercana a zonas residenciales, requeriría informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón en materia de protección civil, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, con el fin de determinar, en el caso de que resultase necesario, las consideraciones oportunas para garantizar la seguridad de personas y bienes, ya que debemos recordar que el uso mayoritario de la zona es el residencial y no industrial.

En todo caso, para poder valorar la posibilidad de consolidar un uso industrial como el pretendido en las proximidades de la trama urbana residencial se deberá analizar pormenorizadamente la específica ordenación del ámbito de tal modo que se minimice la afección del uso industrial sobre los residenciales. Del mismo

modo, deberá concretarse el alcance de la transitoriedad prevista en el PGOU o, en su caso, y mediante el correspondiente expediente tramitado al efecto, reconsiderar la idoneidad del uso y condiciones aplicables en el ámbito.

El Ayuntamiento de Tauste deberá valorar la necesidad de plantearse una ordenación más adecuada para el uso industrial en esos suelos que la actual, de forma que se separe convenientemente el uso industrial del residencial mayoritario circundante, se establezcan las medidas correctoras precisas que mitigen o eviten las posibles molestias y riesgos a la población conforme a la normativa de aplicación y se garantice la seguridad de personas y bienes de acuerdo con las consideraciones que estime oportunas el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón. Todo ello mediante el correspondiente expediente tramitado al efecto.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Suspender la emisión de informe sobre la modificación número 8 del PGOU de Tauste, relativa a la zonificación transitoria PE-8 Harinera, de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho noveno, y en particular por la necesidad de efectuar un análisis relativo a la adecuada ordenación del ámbito y su relación con la trama urbana residencial próxima, así como concretar el alcance de la transitoriedad prevista en el PGOU para el uso industrial.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013.

**4. Sobradriel: Informe previo de delimitación y Plan parcial Sobradriel 2. COT 2007/535.**

Visto el expediente relativo al informe sobre delimitación de sector en suelo urbanizable no delimitado y Plan parcial del sector Sobradriel 2, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Ana Moriñigo Madueño, en representación de Nyasa Viviendas Zaragoza, S.L., presentó en el Registro General del Gobierno de Aragón, con registro de entrada de fecha 3 de octubre de 2007, escrito en el que se solicitaba a la entonces denominada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza emisión de informe sobre el proyecto de Plan parcial y la delimitación de sector de suelo urbanizable no delimitado del ámbito Sobradriel 2.

Segundo. — En la citada solicitud se alegaba inactividad municipal por lo que, al amparo del artículo 53.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística se remitía directamente la documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, indicando los siguientes extremos:

—Con fecha 28 de julio de 2006 se presenta ante el Ayuntamiento de Sobradriel el expediente de referencia.

—Transcurridos más de tres meses, desde la presentación de la documentación en el Registro municipal el Ayuntamiento no había efectuado pronunciamiento alguno.

—Con fecha 25 de mayo de 2007 se remitió el correspondiente anuncio al BOPZ, el cual fue publicado con fecha 2 de junio de 2007.

Tercero. — Con fecha 7 de diciembre de 2007 se remite escrito desde la Subdirección Provincial de Urbanismo por el que se suspende el plazo previsto para que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza emita el correspondiente informe, en el que se indica lo siguiente:

“En sesión de fecha 29 de octubre de 2007, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza acordó suspender la emisión de informe en relación a la modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel que tiene por objeto la ampliación del ámbito Sobradriel 2.

Con fecha 3 de octubre de 2007 tiene entrada en el Registro de la Diputación General de Aragón el Plan parcial de desarrollo del ámbito Sobradriel 2, objeto de la modificación referida, solicitando a esta comisión que se emita informe previo a la aprobación definitiva en cumplimiento de la Ley Urbanística de Aragón.

Conforme a lo anteriormente expuesto, no es posible emitir informe del Plan parcial del ámbito Sobradriel 2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, hasta que no se sustancie la resolución del expediente relativo a la modificación referida”.

Cuarto. — Contra el escrito indicado se interpone por la mercantil Nyasa Viviendas Zaragoza, S.L., recurso de alzada, que es desestimado en virtud de Resolución del viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 11 de agosto de 2009.

Quinto. — Ante la desestimación del citado recurso de alzada se interpone recurso contencioso-administrativo.

El citado recurso es resuelto mediante la sentencia número 744, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón —Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera—, de fecha 21 de diciembre de 2012.

El fallo de la referida sentencia indica lo siguiente: “Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 445 del año 2009 [...], anulamos las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia, y dejamos sin efecto la suspensión en ellas acordada, retro trayendo las actuaciones a fin de que se continúe el procedimiento de acuerdo con el citado artículo 53 de la LUA”.

Sexto. — De la citada sentencia se da cuenta al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 16 de enero de 2013.

Séptimo. — La base de la sentencia, en virtud de la cual se ordena la retroacción de actuaciones, se encuentra en su fundamento de derecho tercero, del cual, cabe destacar los siguientes párrafos:

“[...] El objeto de recurso queda, pues, concretado a determinar la conformidad o no a derecho de la suspensión del trámite acordado por la Administración demandada, por lo que [...] la estimación de la demanda únicamente podría conducir a la retroacción de actuaciones que posibilitara la continuación del procedimiento de acuerdo con el citado artículo 53 de la LUA, siendo inadmisibles la pretensión que se articula en el suplico de la demanda de que se acuerde la aprobación del proyecto del Plan parcial en cuestión [...]”.

“Los recurrentes [...], insisten [...] en que la modificación número 5 no tiene por objeto la ampliación del ámbito de Sobradiel 2, no afectando aquella al desarrollo del Plan parcial. Pues bien, de lo actuado en el expediente [...] no puede sino concluirse que, en efecto, carece de justificación la suspensión del informe acordada en las resoluciones recurridas con base en la previa suspensión de la emisión del informe de dicha modificación número 5, dado que no es objeto de la misma la ampliación del ámbito de Sobradiel 2, ni el proyecto de Plan parcial aquí en cuestión desarrolla, ni pretende hacerlo, aquella modificación. Y es que [...] la modificación tiene por objeto [...] la modificación de la ficha del catálogo c.1 correspondiente al conjunto de viviendas del INC y la ampliación del SUND de Sobradiel con la franja de terrenos situados entre el límite sur y la autopista A-68 de unos 54.439,43 metros cuadrados [...]”. Ampliación a la que se hace alusión en la modificación aislada del PGOU relativa a criterios para el desarrollo del suelo urbanizable del PGOU [...] en la que se contempla, dentro del ámbito de suelo urbanizable no delimitado Sobradiel, cuyo desarrollo ha de realizarse en dos sectores [...], un posible desarrollo del subámbito Sobradiel 3, cuya clasificación es objeto de la modificación aislada número 5 y que se recoge a efectos de un hipotético crecimiento. Por lo que este nuevo subámbito, caso de que se llegue a aprobar definitivamente esta última modificación aislada, podrá ser objeto de un nuevo Plan parcial distinto e independiente del que es objeto de este recurso, mas sin que pueda condicionar el desarrollo de los demás subámbitos, en concreto el de Sobradiel 2, ni suspenderlo “sine die” a la espera de lo que finalmente se resuelva respecto a la modificación número 5. [...]”.

Octavo. — Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que nos ocupa.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio; la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe a este Plan parcial, disponiendo para ello de tres meses, según señala el artículo 53.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística (aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

Segundo. — En el expediente de referencia cabe distinguir un doble objeto:

—Por un lado, la delimitación de sector de suelo urbanizable no delimitado ámbito Sobradiel 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

—Por otro, el Plan parcial del referido sector.

Ha de destacarse en este sentido que, en la actualidad, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y como requisito previo a la delimitación del Sector — que tendrá lugar con el correspondiente Plan parcial — se exige un informe previo, del Consejo Provincial de Urbanismo, a instancia del municipio afectado, que ha de pronunciarse sobre la coherencia de la delimitación propuesta con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio subyacente en el Plan General.

No obstante, y por lo que respecta al expediente de referencia, ha de precisarse que el marco normativo se configura atendiendo al hito de la aprobación inicial. En el caso planteado este, si bien por inactividad municipal, tiene lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, circunstancia que determina la aplicabilidad de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y, por tanto, la inviabilidad de exigir un informe distinto y específico relativo a la delimitación del sector.

En ejecución, pues, de la sentencia, anteriormente indicada, y en aplicación de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, el Consejo Provincial de Urbanismo de

Zaragoza ha de retrotraerse al momento de recepción del escrito de fecha 3 de octubre de 2007 por el que se solicitaba el informe correspondiente al Plan parcial de referencia.

Tercero. — La documentación aportada consiste en lo siguiente:

—Acreditación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la inactividad municipal, así como del cumplimiento del trámite de información pública.

—Proyecto técnico de delimitación del sector y de Plan parcial.

No se adjunta ningún informe sectorial.

Cuarto. — Con carácter previo al análisis de la documentación aportada ha de destacarse, por su interacción con el presente expediente, la modificación del PGOU relativa a la introducción de criterios para el desarrollo del suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel.

La citada modificación, tramitada, por el Ayuntamiento, con carácter simultáneo a la que es objeto del presente informe, tenía por objeto establecer los criterios de delimitación y ordenación de los ámbitos de suelo urbanizable delimitado “Sobradiel” y “Los Ontines” a efectos de la redacción de los distintos planes parciales, establecer las previsiones necesarias sobre las infraestructuras generales del municipio relativas al saneamiento, abastecimiento, suministro de energía eléctrica y conexión de carretera, así como incluir los equipamientos que será necesario construir para dotar a las nuevas viviendas y al casco original de unas dotaciones públicas adecuadas y que serán costeados pro todos los suelos urbanizables de uso residencial, determinando con precisión el coste.

Dicha modificación fue informada favorablemente, con reparos, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesiones de 27 de septiembre de 2007 y 19 de diciembre de 2008. La aprobación definitiva municipal tiene lugar el 31 de marzo de 2009.

Llegados este punto han de considerarse dos factores:

—Por un lado, la obligatoriedad de retrotraer las actuaciones, por lo que respecta al Plan parcial del sector Sobradiel 2 y delimitación, con base a la sentencia anteriormente indicada.

—Junto a ello ha de considerarse que el planeamiento urbanístico, en tanto se resolvía el recurso que ha motivado la sentencia, ha seguido tramitándose y, por tanto, nos encontramos con modificaciones posteriores a la que en este momento debemos informar, que ya han sido objeto de aprobación definitiva y, por tanto, han implicado una modificación de la realidad fáctica.

En la medida que la sentencia que motiva el presente informe viene a anular la suspensión decretada en virtud de un escrito del subdirector provincial, debe analizarse el carácter jurídico de la nulidad de actos administrativos.

A estos efectos, ha de indicarse que el artículo 64.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, afirma que “la nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero”. En este caso, es evidente que nos encontramos con procedimientos de modificación del planeamiento totalmente independientes, si bien ha de indicarse que recaen sobre un mismo objeto. No obstante, esta circunstancia no puede llevarnos a la anulación de las citadas modificaciones ya que, en ese caso, se produciría una situación de evidente inseguridad jurídica.

A lo expuesto anteriormente ha de añadirse que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vela por la garantía del procedimiento, pero también por la necesidad de garantizar una adecuada seguridad jurídica. A estos efectos, cabe destacar el artículo 106 de la misma, relativo a los límites de la revisión; el citado precepto afirma que “las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

En base a estas circunstancias resulta oportuno retrotraer las actuaciones, en ejecución de la sentencia número 74 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, pero no obviar, en aras a la seguridad jurídica, las modificaciones posteriores, incidentes sobre el mismo ámbito, ya aprobadas definitivamente.

Quinto. — Por lo que respecta a la documentación necesaria para la emisión de informe, cabe destacar que el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, indica la documentación específica con la que deben contar los Planes parciales de iniciativa privada. Así, debe constar:

—Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa.

Dicha circunstancia queda acreditada en el expediente.

—Relación de propietarios afectados, con expresión de sus direcciones postales actualizadas.

Dicha circunstancia queda acreditada en el expediente.

—Tratándose de suelo urbanizable no delimitado estudio justificativo del sector y del carácter de la urbanización, con la finalidad de determinar, en su caso, los compromisos de conservación y mantenimiento de la urbanización, así como los relativos a la prestación de servicios.

Se adjunta una propuesta de delimitación que será objeto de análisis en el fundamento de derecho sexto.

—Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

No se acredita el citado extremo.

—Compromisos que se hubieren de contraer entre el promotor y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios de solares, con las garantías del exacto cumplimiento de los mismos.

En este sentido, cabe indicar que el artículo 99.1.c del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística exige “garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan parcial”.

No se acredita el citado extremo.

—Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor para llevar a cabo la actuación.

No se acredita el citado extremo.

Sexto. — En cuanto a los informes sectoriales necesarios para poder emitir informe por el Consejo Provincial de Urbanismo, cabe destacar que no se aporta ningún informe sectorial.

Debe contarse con los siguientes informes sectoriales:

—Informe del Instituto Aragonés del Agua en relación con el saneamiento y la depuración (art. 22 Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua).

—Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (art. 25 del Real Decreto legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

—En relación con el tráfico que general el desarrollo residencial, es necesario recabar los informes de Carreteras de las vías que estén afectadas por el Plan parcial.

—Informe de la Dirección General de Interior en cuanto a los riesgos (art. 19 Ley 30/2002 de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón).

Séptimo. — Centrándonos en el análisis del contenido de la documentación aportada cabe destacar lo siguiente:

Al analizar la documentación remitida, se debe considera la situación general relativa al desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no delimitado del municipio. En este sentido, cabe recordar lo siguiente:

En febrero de 2009, se informó favorablemente la delimitación del sector Sobradriel 1, al haberse decantado el Ayuntamiento de Sobradriel sobre su desarrollo prioritario, por resultar necesario para la obtención de suelos de equipamiento docente.

El desarrollo del sector Sobradriel 1 supondrá la generación de nuevo suelo urbano con capacidad de 465 viviendas. Asociado a su desarrollo se corresponden las inversiones siguientes:

—Obras correspondientes a los criterios: 3.354.972,59 euros.

—Obras de urbanización: 5.585.137,20 euros.

—Gasto servicios públicos (basuras): 62.600 euros.

Total: 9.002.709,79 euros.

En el PGOU de Sobradriel, se encuentran clasificados dos ámbitos de suelo urbanizable no delimitado destinados al uso residencial: Ambito Sobradriel (34,02 hectáreas), (de las cuales ha sido delimitado el referido primer sector “Sobradriel 1”, con una extensión de 15,51 hectáreas, densidad máxima es de 30 viv./ha y aprovechamiento medio es 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado) y ámbito los Ontines (33,36 hectáreas).

La capacidad total del suelo urbanizable no delimitado rondaría las 1900 viviendas, se ha apuntado, de ellas actualmente se incluyen en suelo ya delimitado las referidas 465 viviendas.

Se debe recordar además, que fue aprobada definitivamente la modificación puntual de PGOU, tramitada a instancia municipal para determinar los criterios para delimitar sectores. En ella se indica que se encontraba justificada la tramitación de la modificación planteada por el Ayuntamiento, ya que hasta la fecha se había iniciado la tramitación del Plan parcial del ámbito “Los Ontines”, pendiente de justificar el abastecimiento de agua, así como la iniciativa del desarrollo de ámbito Sobradriel, incluyendo un avance de ordenación.

En los antecedentes, se pone de manifiesto la existencia de acusados déficits de infraestructuras y equipamientos que viene arrastrando el municipio desde hace veinte años:

—Falta de conexión con la A-68 (con proyecto redactado, pendiente de expropiación de los terrenos en término de Pinseque y de Zaragoza).

—Deficiente urbanización de suelos industriales.

—Carencia en el PGOU de garantías para el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos necesarios que se encuentran relacionados con el incremento del uso residencial asociado al desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados.

A pesar de encontrarse en diferentes fases de tramitación, la modificación que se tramitó indica su afeción a la totalidad del suelo urbanizable no delimitado, así como a los suelos industriales, puesto que tanto unos como otros dependen, en parte, de las mismas infraestructuras.

En resumen, el documento de modificación puntual que fue tramitado por el Ayuntamiento tiene dos aspectos diferentes: de una parte cuantifica económicamente el coste de la implantación de determinadas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, viarias, etc., así como el establecimiento de diferentes equipamientos que el Ayuntamiento estima necesarios para dar servicio a las nuevas solicitudes generadas por el desarrollo residencial y que desea repercutir en proporción al número de viviendas libres que “cabén” en cada uno de los sectores previstos en el suelo urbanizable no delimitado.

Por otro lado se planteaba la reducción del 20% de la reserva exigida de vivienda protegida (Decreto 52/2002) al 10%, al entender el Ayuntamiento que la ejecución de los equipamientos debe compensarse con la reducción del por-

centaje exigible de VPA. Consta en el expediente la aprobación del consejero de Vivienda, admitiendo la reducción hasta el 15% en el porcentaje de vivienda protegida que debe ser satisfecho en el suelo urbano no consolidado.

En segundo lugar se traza gráficamente los esquemas de las infraestructuras y la previsión de la estructura de la ordenación entendiendo por ello, la definición de sus ejes fundamentales y ubicación de los espacios destinados a equipamientos.

Desde el punto de vista técnico, la determinación de los esquemas de las infraestructuras necesarias para dar servicio a los nuevos sectores de suelo urbanizable no delimitado, resultaba necesario par resolver de forma adecuada las redes municipales y puesto que no cabe duda alguna que deben ser realizadas a cargo del desarrollo de dichos suelos urbanizables, parece lógico que se establezca el criterio de reparto en función del número de viviendas libres que puedan ser edificadas en cada uno de los sectores establecidos.

En cuanto a la adscripción del coste o alternativamente la ejecución material de determinados equipamientos que análogamente a las infraestructuras imprescindibles antes indicadas, se encontró adecuado a la Ley Urbanística entonces vigente, concretamente en lo dispuesto en su artículo 99, según el cual, en Planes parciales de iniciativa particular, cabe establecer la obligación de que sean construidas dotaciones comunitarias, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley Urbanística. (Cesión de módulos de reserva de zonas verdes y equipamientos).

Por ello, tanto en lo relativo a las obligaciones extraordinarias que el Ayuntamiento de Sobradriel decidió imponer como criterio de desarrollo del suelo urbanizable no delimitado e integrarlo así en su PGOU, como en cuanto a los criterios de reparto de las cargas asociadas en infraestructuras y en equipamientos al desarrollo de dichos suelos, se consideró que dicha regulación se encontraba dentro de los límites de lo previsto en la legislación entonces vigente, y que afectaba esencialmente a aspectos de específica competencia municipal. Todo ello resultado plasmado en la modificación aislada del PGOU por la que se aprueban los criterios para la delimitación de sectores en el SUND del municipio.

Desde la aprobación de la modificación puntual del Plan General, en la que se establecen los criterios para la delimitación de sectores en suelo urbanizable no delimitado, hasta el momento actual, se han producido dos hechos de singular importancia que deben ser considerados para determinar el sentido del informe para determinar una nueva delimitación de sector en suelo urbanizable no delimitado: Por una parte, tras decantarse el Ayuntamiento por establecer como prioritaria la delimitación del sector “Sobradriel 1”, ha sido aprobada la urbanización de nuevo suelo con capacidad para las referidas 465 viviendas en 15 hectáreas. Posteriormente, ha entrado en vigor la Ley 3/2009, conforme la cual debe ser evitado un consumo innecesario de suelo, y por lo tanto los nuevos crecimientos urbanos deben guardar relación con el crecimiento racionalmente previsible de la población en el municipio.

Otras circunstancias que conviene se pongan de manifiesto en el presente informe, se refieren al hecho de que el Plan parcial del sector Los Ontines, fuese aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en fecha (11 de abril de 2005), previamente a la tramitación de la referida modificación puntual de PGOU, para la determinación de los criterios para delimitar sectores, que además buena parte de los terrenos incluidos en el sector eran de propiedad municipal, y que además el desarrollo del sector resultaba necesario para garantizar la financiación y ejecución de infraestructuras que según la modificación del PGOU a la que se viene aludiendo, resultan necesarias no sólo para el sector, sino para el conjunto del sistema urbano definido en dicha modificación.

En cuanto a la específica delimitación propuesta a tramitación del ámbito Ontines, su motivación venía justificada en los aspectos siguientes:

—Accesibilidad al núcleo de Sobradriel (por incorporar el sistema viario de conexión en el ámbito del sector propuesto).

—Ejecución de la potabilizadora.

—Posible ubicación en terrenos del sector del apeadero que estaba siendo negociado con Renfe.

Con el fin de procurar una integración paulatina del nuevo ámbito en la trama urbana se establecían cuatro etapas:

—Etapla 0: Previamente a la aprobación del Plan parcial, se determina la ocupación de los suelos del sistema general viario de acceso al núcleo.

—Etapla 1: Ocupación de los suelos dónde se ubica la planta potabilizadora. En cuanto a la ejecución de la primera fase de la urbanización se condiciona a la finalización de la urbanización del sector “Sobradriel 1”.

—Etapla 2: Ejecución de la segunda fase de urbanización, condicionado a la finalización de la urbanización de la primera etapa.

—Etapla 3: Ejecución de la tercera fase de urbanización, condicionado a la finalización de la urbanización de la segunda etapa.

La superficie del sector que se proponía delimitar, alcanza una extensión superficial de 33,09 hectáreas, su densidad máxima es de 25 viv./ha y su edif. s/ suelo bruto es 0,5 metros cuadrados/metro cuadrado y el número total de viviendas alcanza 826 viv.

Las tres etapas para la urbanización del sector se establecen en sentido longitudinal a lo largo del ámbito, correlativamente desde la acequia de la Almozara hacia el ferrocarril.

La ubicación del sector “Los Ontines” se resolvía entre la traza de la auto-vía vasco-aragonesa y el ferrocarril. Separado, por lo tanto, del núcleo urbano tradicional por importantes infraestructuras.

El caso que nos ocupa, relativo a la delimitación del sector Sobradriel 2, difiere del sector "Ontines" en dos aspectos de especial trascendencia, desde el punto de vista de la ordenación urbana del municipio:

1.º Su ubicación en colindancia con el suelo urbano tradicional.

2.º Su dimensión superficial y capacidad residencial es muy inferior a la del Sector "Ontines".

Vistos los antecedentes del presente expediente y las circunstancias concurrentes se debe indicar que no consta informe sectorial alguno sobre la delimitación del sector ni tampoco sobre el Plan parcial, por cuanto se carecen de elementos de juicio necesarios para realizar un pronunciamiento determinante sobre el expediente tramitado, no obstante, entrando en el fondo del proyecto de delimitación del sector 2, cabe indicar que se deberá dar cumplimiento al Plan General vigente. Sus determinaciones corresponden a dos momentos diferentes, por una parte, se deberá estar a las determinaciones genéricas que se detallan en el documento aprobado en el año 2003. Además de ello, se deberá estar a lo que resulta de la modificación del PGOU original en la modificación aislada del mismo que se realiza para fijar criterios para la delimitación de sectores, y para la finalidad de que puedan realizarse las infraestructuras que den servicio a los sectores de suelo urbanizable no delimitado, de forma coordinada, así como tratar de repercutir a los promotores de dichos ámbitos la ejecución de determinados equipamientos que de otra forma previsiblemente serían exigidos por los vecinos al Ayuntamiento de Sobradriel.

Por lo tanto, las determinaciones genéricas que se fijan en el PGOU de 2003 son las siguientes:

1.º Las que se deducen del PGOU aprobado en 2003 (art. 54.3):

- Superficie > 4 hectáreas.
- Superf. edif. < 6000 metros cuadrados/Ha y 30 viv./Ha.
- No se permiten urb. privadas.

—La PB de edificaciones residenciales se situará sobre la cota de la avenida de período de retorno de 100 años, además de deber evitar la condición de inundación peligrosa (víctimas, servicio imprescindible o dificultad grave en acción de emergencia con la a.r. de 500 años).

—El a.m. del sector deberá ser < al del SUD.

2.º Las que se deducen de la modificación aislada del PGOU por la que se introducen los criterios para delimitar sectores y que se aprueba en fecha en fecha 31 de marzo de 2009:

—En la modificación puntual del PGOU se fijan los parámetros siguientes para los tres diferentes ámbitos del SUND del municipio:

- "Los Ontines": 33,35 Has, su densidad máxima es de 25 viv./ha y su edif. s/ suelo bruto es 0,5 metros cuadrados/metro cuadrado y el número total de viviendas alcanzaría 833 viv.
- "Sobradriel 1": 15,51 Has, su densidad máxima es de 30 viv./ha y su edif. s/ suelo bruto es 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado y el número total de viviendas alcanzaría 465 viv.
- "Sobradriel 2": 18,50 Has, su densidad máxima es de 30 viv./ha y su edif. s/ suelo bruto es 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado y el número total de viviendas alcanzaría 555 viv.

—Determinación de la traza de las infraestructuras generales que dan servicio a los sectores del SUND.

—Reparto de los costes asociados a la ejecución de dichas infraestructuras en función de la capacidad prevista de uso residencial por cada sector de SUND. Se incorpora seguidamente el cuadro resumen, que se encuentra adecuadamente motivado en la propia modificación aislada del PGOU.

#### VII.- CUADRO FINAL EN EL QUE SE RECOGEN LOS COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS EQUIPAMIENTOS, Y SU REPARTO GLOBAL POR SECTORES.

Para finalizar se recoge un cuadro resumen en el que aparecen recogidos los costes de ejecución de las infraestructuras y de los equipamientos que deben sufragar cada uno de los Sectores de suelo urbanizable.

EQUIPAMIENTO	"Sobradriel 1"	"Sobradriel 2"	"Los Ontines"	Sectores industrial	Total
Centro Educación Infantil		594.000			594.000
Centro Educación Primaria		1.485.000			1.485.000
Piscina cubierta			1.125.000		1.125.000
Pabellón deportivo	2.327.500				2.327.500
Complejo deportivo			1.000.500		1.000.500
Edificio multiusos			1.125.000		1.125.000
Centro de día		700.000			700.000
Tanatorio			850.000		850.000
Báscula				36.000	36.000
<b>TOTAL equipamiento</b>	<b>2.327.500</b>	<b>2.779.000</b>	<b>4.100.500</b>	<b>36.000</b>	<b>9.243.000</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>					
Saneario (EDAR)	125.472,21	149.757,15	224.770,64		500.000
Potabilizadora	334.383,43	399.102,81	599.013,76		1.332.500
Proyecto mejora abastecimiento DPZ	30.720,30	36.666,17	55.032,28		122.418,75
Nuevo trazado abastecimiento exterior "Sobradriel"	107.500	107.500			215.000
Nudo A-68	105.396,65	125.796,01	188.807,34		420.000
Viales de conexión	324.000				324.000
Ronda	90.000				90.000
Camino "Sobradriel 3"		180.000			180.000
<b>TOTAL Infraestructuras</b>	<b>1.117.472,59</b>	<b>938.822,14</b>	<b>1.067.624,02</b>		<b>3.183.918,75</b>
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>3.444.972,59</b>	<b>3.777.822,14</b>	<b>5.168.124,02</b>	<b>36.000</b>	<b>12.426.918,75</b>

Considerando que a la fecha de redacción del proyecto de delimitación del sector Sobradriel 2, que se analiza, todavía no se había tramitado la modificación puntual por la que se fijan los criterios para delimitar sectores del PGOU, lógicamente en el proyecto no se recoge alusión alguna a dicho procedimiento. En este sentido, indicar que el proyecto de delimitación únicamente se refiere a los aspectos siguientes:

—Descripción de los límites del sector, su extensión y geometría (18,48 Has).

—Justificación de los criterios de delimitación fijados en el PGOU inicial (extensión > 4 Has, densidad 30 viv/Ha, sup. máx. edif. 6000 metros cuadrados/Ha).

—Se indica que no se trata de una urbanización privada.

—Se justifica que las edificaciones se ubicarán sobre las cotas correspondientes a la avenida con período de retorno de cien años.

—Se justifica el cumplimiento de los estándares urbanísticos así como las características de los diferentes tipos de viario con los que se articulará el sector.

—Se aporta estudio geotécnico justificando la aptitud de los terrenos para configurarse como soporte de edificación.

No existe alusión alguna a la forma de justificar el cumplimiento de lo determinado en el modificación aislada del PGOU por la que se fijan los criterios para delimitar sectores.

De igual forma, se debe indicar que en el expediente no consta informe sectorial alguno.

La sentencia que impulsa nuevamente la tramitación del expediente, confirmando la actividad de los particulares, induce la necesidad de examinar el fondo de la cuestión, que se deberá realizar de forma acorde a la realidad jurídica actual, de tal modo que en el proyecto de delimitación del sector Sobradriel 2, además de ser preciso disponer de los informes sectoriales correspondientes, también precisaría incorporar la justificación del cumplimiento del condicionado que se deduce de la modificación aislada del PGOU de constante referencia a lo largo del informe.

Sin perjuicio de que pudiera ser cuestionada la justificación de la necesidad de incorporar un nuevo desarrollo con capacidad de 555 viviendas en un municipio que no llega a alcanzar el millar de habitantes y que además dispone de suelo urbanizable con ordenación detallada ya aprobada (sector Sobradriel 1) con capacidad par 465 nuevas viviendas, también debe considerarse que la posición relativa de los sectores Sobradriel 1 y Sobradriel 2 respecto al casco urbano tradicional, resulta geoméricamente equivalente, al igual que su capacidad global. Considerando que la tramitación de los sectores se produjeron en tiempos aproximadamente simultáneos, si bien uno fue realizado por el cauce habitual en su tramitación municipal mientras que en el ámbito Sobradriel 2 se optase por la exposición pública de forma privada ante la inactividad municipal, lo cierto es que no hubieran existido diferencias sustanciales en lo relativo a la posición y configuración del ámbito respecto al núcleo urbano consolidado, por cuanto parece lógico no exigir especial justificación sobre la necesidad en cuanto a la delimitación del sector, máxime si se considera que en el sector Sobradriel 1, a fecha actual no han sido realizadas las obras de urbanización.

Por todo ello se propone la suspensión del proyecto de delimitación y Plan parcial del sector Sobradriel 2 hasta tanto no se obtengan los correspondientes informes sectoriales y se justifique el cumplimiento de lo determinado en la modificación aislada del PGOU, por la que se fijan criterios para la delimitación de sectores en el municipio.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por mayoría —se abstiene en este punto doña Pilar Lou Grávalos—, acuerda:

Primero. — Suspender la emisión de informe de acuerdo con los argumentos expresados en los precedentes fundamentos de derecho y, en particular, por los siguientes:

1. Desde el punto de vista documental:

—Debe acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (fundamento de derecho quinto).

—Deben aportarse los informes sectoriales indicados en el fundamento de derecho sexto.

2. Por lo que respecta al contenido la suspensión viene motivada en los argumentos indicados en el fundamento de derecho séptimo, siendo especialmente relevante la justificación de los criterios para la delimitación de sectores que figuran en el Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo Informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013.

5. **Boquiñeni: Informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de nave destinada a reparación de maquinaria agrícola, a instancia de Ricardo Ballarín Duc. CPU 2011/173.**

Visto el expediente, remitido por el Ayuntamiento de Boquiñeni, en solicitud de informe de autorización especial en suelo no urbanizable genérico, de nave para la reparación de maquinaria agrícola, previo a la licencia municipal urbanística de obras, en el término municipal de Boquiñeni, a instancia de Ricardo Ballarín Duc, de conformidad con las determinaciones de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según memoria técnica de septiembre de 2012, redactada por el arquitecto don José María Bonet, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El presente expediente tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 3 de octubre de 2011, encontrándose incompleto, por lo que se requirió al Ayuntamiento, para que completara el mismo. Pos-

teriormente, con fecha 23 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Boquiñeni aportó nueva documentación, para subsanar las deficiencias existentes en el expediente.

Segundo. — Con relación a la documentación aportada en el expediente, constan los documentos siguientes:

- Oficio del Ayuntamiento de Boquiñeni con fecha de entrada en el Registro General de 3 de octubre de 2011, a fin de que se emita informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre el proyecto que nos ocupa, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud ante el Ayuntamiento del promotor de 15 de septiembre de 2011.
- Informe técnico municipal de 15 de septiembre de 2011.

El 2 de noviembre de 2011 se procedió a la devolución del expediente por falta de documentación. Dicha documentación fue aportada mediante el siguiente oficio:

- Oficio del Ayuntamiento de Boquiñeni que tuvo entrada en el Registro General el 23 de noviembre de 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud del promotor de declaración de utilidad pública e interés social de 4 de octubre de 2012.

- Resolución del alcalde de Boquiñeni de 4 de octubre de 2012 por el que se incoa el expediente de declaración de interés social del proyecto que nos ocupa.

- Informe de Secretaría-Intervención de 4 de octubre de 2012.
- Informe técnico municipal de 4 de octubre de 2012.

- Propuesta de declaración de interés social de 31 de octubre de 2012 del alcalde de Boquiñeni al Pleno solicitando informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y sometiendo a información pública el expediente.

- Documento de compromiso del promotor de 2 de noviembre de 2012 de inscripción en el Registro de la Propiedad de las edificaciones como adscritas a la parcela existente, así como su concentración y aportación de título suficiente.

- Escritura de donación del pleno dominio de una finca a favor del promotor del proyecto 1 de diciembre de 2011 y escritura de compraventa de finca de 12 de abril de 2012.

- Certificado del secretario-interventor municipal del acuerdo adoptado por el Pleno el 12 de noviembre de 2012 por el que se declara justificado el interés público y la necesidad de emplazamiento en el medio rural del proyecto que nos ocupa y se somete a información pública.

- Memoria técnica de expediente de solicitud de declaración de interés social de septiembre de 2012, redactada por el arquitecto don José María Bonet.

El 13 de diciembre de 2012 se procedió a la devolución del expediente por falta de documentación. Dicha documentación fue aportada mediante el siguiente oficio:

- Oficio del Ayuntamiento de Boquiñeni que tuvo entrada en el Registro General el 24 de enero de 2013, adjuntando la siguiente documentación:

- Publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de 26 de noviembre de 2012 de la solicitud del promotor de la declaración de interés social del proyecto.

- Manifestación por escrito del promotor de 26 de diciembre de 2012 de que la actividad a realizar en la nave será solamente para la reparación de maquinaria agrícola y ganadera.

- Informe técnico municipal de 28 de diciembre de 2012.
- Certificado de decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2013, por el que resuelve solicitar informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre la declaración de interés público del proyecto exclusivamente para la actividad de reparación de maquinaria agrícola y ganadera.

Tercero. — El proyecto se sometió a información pública por el plazo legal establecido mediante anuncio en el BOPZ número 272, de 26 de noviembre de 2012.

Cuarto. — La nave de maquinaria agrícola que se pretende construir se ubicará en el paraje “Partida Riego del Rabal”, parcela 01 del polígono 47477 de Boquiñeni, de superficie 917 metros cuadrados y parcela 306 del polígono 4 de superficie 2.263 metros cuadrados en suelo no urbanizable genérico (denominado en las normas subsidiarias de Boquiñeni “suelo no urbanizable en general”).

El proyecto tiene como objeto el traslado de la actividad localizada dentro del casco urbano, en el local sito en la calle Fernando el Católico número 44, a las parcelas 305 y 306 del polígono 4. La superficie útil actual es de 175,44 metros cuadrados, la cual es absolutamente insuficiente para el desarrollo de la actividad a desarrollar.

La situación en el centro del municipio, sin lugar para almacenar en el interior del local las máquinas a reparar, provoca continuas molestias al vecindario.

No existen locales más grandes en el casco urbano, ni tampoco polígono industrial en donde ubicar la mencionada actividad, y se pretende ubicar en el suelo no urbanizable genérico.

Actualmente rigen las NN.SS. de Boquiñeni. Conforme al Plan General en suspenso, el terreno quedaría incluido dentro de la zona considerada como suelo urbanizable sector 1. Esta zona modificaría su clasificación, según el Ayuntamiento. Actualmente se trata de un suelo no urbanizable.

Las dimensiones de la nave que se proyecta son 18 metros lineales de anchura y 42 metros lineales de longitud. Superficie de 756 metros cuadrados. El interior se destina a taller con la instalación de un posible puente grúa.

En cuanto a los servicios urbanísticos, en la parcela donde se va a llevar a cabo el proyecto, cabe mencionar lo siguiente:

- Acceso viario rodado, en continuación con la calle Fernando el Católico, a la que el cerramiento de la parcela da frente.

- Suministro de energía eléctrica: Acometida por la red municipal.
- Captación de aguas: Se practicará acometida de la red municipal desde la calle a la que se da frente.

- Evacuación y/ depuración de aguas residuales: Se practicará acometida de la instalación ya existente municipal de la red de vertido.

- Retirada de residuos: El proyecto no cuenta con un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Quinto. — Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente.

Vistos los preceptos de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada, las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y de más normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe sobre autorización especial en suelo no urbanizable, en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, disponiendo para ello de dos meses, según señala el artículo 32, 1 b) de la misma norma.

Segundo. — El informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza ante una solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable debe valorar el interés público de la instalación, la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, así como de las características tipológicas externas que hayan de mantenerse, entre otros elementos esenciales. Se deberá analizar, así mismo, el cumplimiento de prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las citadas exigencias, en concreto, las documentales las encontramos en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. En especial, hay que hacer referencia a la memoria o proyecto técnico, con expresión de las características fundamentales de la instalación y su emplazamiento, reflejado en un plano de situación.

Tercero. — El objeto de la memoria consiste en la instalación de una nave destinada a la reparación de maquinaria agrícola. El promotor pretende el traslado de la actividad localizada actualmente en el caso urbano, por ser el espacio insuficiente para el desarrollo de la actividad a desarrollar.

Cuarto. — El municipio de Boquiñeni cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con unas normas subsidiarias de planeamiento, no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 23 de mayo de 1985.

De este modo, le serán de aplicación las normas subsidiarias municipales y de la Ley de Urbanismo de Aragón, conforme a lo establecido en su disposición transitoria segunda. Los terrenos donde se ubica la construcción objeto del presente informe, se encuadran en el capítulo III de las normas subsidiarias de Boquiñeni, en concreto se denomina suelo no urbanizable en general, asimilable a genérico, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 17, y en la tabla de equivalencias de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2009, de 17 de marzo, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que no está incluido dentro de las áreas de especial protección del Decreto 85/1990, ni afecta a áreas protegidas incluidas en el anexo sobre protecciones en suelo no urbanizable de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza. La instalación no afecta al ámbito de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC) o Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) o Plan de Acción sobre Especies Amenazadas.

Sexto. — Considerando que el uso previsto es admisible ya que se encuentra regulado en el artículo 31 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que incluye “construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y contribuyan de manera efectiva a la ordenación o al desarrollo rurales, siempre que quede acreditada la inexistencia de suelo urbano o urbanizable con calificación apta para ello como consecuencia de la inexistencia de planeamiento general”.

En las normas subsidiarias de Boquiñeni, se permiten en el apartado titulado regulación de la edificación en el suelo no urbanizable en general, además de los propios usos agrícolas y ganaderos, de manera excepcional, otros usos como edificios de interés público o utilidad social. Por la modificación puntual de las normas subsidiarias de 21 de septiembre de 1995, pasaron a denominarse “edificios de interés social o utilidad pública”.

Séptimo. — Según el artículo 75.3 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza la superficie de edificación autorizada no sobrepasará 0,2 metros cuadrados/metro cuadrado.

Por otra parte los retranqueos a caminos de las edificaciones y construcciones sobre vía pública deberán guardar 6 metros desde su eje, según las normas subsidiarias de Boquiñeni.

Los retranqueos de los cerramientos a caminos y vías públicas según el artículo 81 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza deberán guardar 5 metros a su eje o 3 metros a su borde.

Octavo. — Considerando que no puede realizarse un pronunciamiento favorable en relación a la futura nave para la reparación de maquinaria agrícola, en base al fundamento anterior, será necesaria la aportación de un plano, indicando la planta que ocupa y los retranqueos a cumplir según la normativa establecida.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal de obras, de “Nave para la reparación de maquinaria agrícola”, en el término municipal de Boquiñeni, a instancia de Ricardo Ballarín Duc, considerando que no puede realizarse un pronunciamiento favorable en tanto en cuanto para la ubicación de la construcción y su cerramiento, no se justifican ni la edificabilidad establecida en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, ni los retranqueos establecidos tal y como se detallan en el fundamento de derecho séptimo de la parte expositiva, siendo necesaria la aportación de un plano, indicando la planta que ocupa y los retranqueos a cumplir según la normativa establecida.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Boquiñeni e interesados.

Tercero. — Se adjunta al presente acuerdo informe de la jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013.

**6. Botorrita:** *Requerimiento de caducidad del procedimiento, relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para línea eléctrica de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito SET Fuendetodos-SET María, tramitado a instancia de Red Eléctrica de España, S.A.U. CPU 2011/70.*

Considerando que con fecha de Registro de Salida del Gobierno de Aragón de 25 de mayo de 2011, se notificó a Red Eléctrica de España, S.A.U., mediante escrito del director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que en relación al expediente arriba referenciado era necesario para su tramitación completar la documentación aportada por lo que se procedía a la devolución del expediente, hasta que no se aportara dicha documentación, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de línea eléctrica aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV. Doble circuito “SET Fuendetodos-SET María”, en el término municipal de Botorrita, tramitado a instancia de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita e interesado.

**7. Ricla:** *Requerimiento de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para ampliación de central hortofrutícola, tramitado a instancia de Frucarez, S.C. CPU 2011/75.*

Considerando que con fecha de Registro de Salida del Gobierno de Aragón de 3 de junio de 2011, se notificó a Frucarez, S.C., mediante escrito del director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que en relación al expediente arriba referenciado era necesario para su tramitación completar la documentación aportada por lo que se procedía a la devolución del expediente, hasta que no se aportara dicha documentación, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de ampliación de central hortofrutícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Frucarez, S.C., cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

**8. Aranda de Moncayo:** *Requerimiento de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe, sobre autorización en suelo no urbanizable, para uso hostelero de chiringuito, tramitado a instancia de Ricardo Granada Pérez. CPU 2011/96.*

Considerando que con fecha de Registro de Salida del Gobierno de Aragón de 13 de junio de 2011, se notificó a Ricardo Granada Pérez, mediante escrito del director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que en relación al expediente arriba referenciado era necesario para su tramitación completar la documentación aportada por lo que se procedía a la devolución del expediente, hasta que no se aportara dicha documentación, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de uso hostelero de chiringuito, en el término municipal de Aranda de Moncayo, tramitado a instancia de Ricardo Granada Pérez, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo e interesados.

**9. Herrera de los Navarros:** *Requerimiento de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe, sobre autorización en suelo no urbanizable, para instalación de una torre de medición eólica, tramitado a instancia de Gecal Renovables, S.A. CPU 2011/100.*

Considerando que con fecha de Registro de Salida del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2011, se notificó a Gecal Renovables, S.A., mediante escrito del director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que en relación al expediente arriba referenciado era necesario para su tramitación completar la documentación aportada por lo que se procedía a la devolución del expediente, hasta que no se aportara dicha documentación, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de instalación de una torre de medición eólica, en el término municipal de Herrera de los Navarros, tramitado a instancia de Gecal Renovables, S.A., cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros e interesados.

**10. Alberite de San Juan:** *Requerimiento de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de informe, sobre autorización en suelo no urbanizable, para construcción de pabellón municipal, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Alberite de San Juan. CPU 2011/144.*

Considerando que con fecha de Registro de Salida del Gobierno de Aragón de 29 de agosto de 2011, se notificó al Ayuntamiento de Alberite de San Juan, mediante escrito del director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que en relación al expediente arriba referenciado era necesario para su tramitación completar la documentación aportada por lo que se procedía a la devolución del expediente, hasta que no se aportara dicha documentación, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de construcción de pabellón municipal, en el término municipal de Alberite de San Juan, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Alberite de San Juan, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alberite de San Juan.

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2013. — La secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.

## Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huesca

Núm. 3.242

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados en anexo, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumpla con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Juan XXIII, 2, 22003 Huesca). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 974 215 345 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Huesca, a 18 de marzo de 2013. — El delegado provincial, P.A., Antonio Vélez.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Nombre o razón social: Juan Antonio Salanova Arnal.

Localidad: Tobed.

NIF: 17.428.394-Y.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Turismo rural enero 2013. Establecimiento: Casa El Molino.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 3.247

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 389 (antiguo 58-A) de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Fuendeherrera", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último "Boletín Oficial" en que aparezca ("Boletín Oficial de Aragón" o BOPZ), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013. — El director del Servicio Provincial, Miguel Angel Clavero Forcén.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGÓN

Núm. 3.222

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al ejercicio 2013.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguiente normas:

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves de 8:00 a 12:00 horas.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, 25 de febrero de 2013. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

#### ALBORGE

Núm. 3.223

Estando vacante el cargo de juez de paz titular y sustituto de esta localidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia dicha vacante para que las personas interesadas puedan solicitar acceder a dicho cargo.

Requisitos de los solicitantes:

1. Ser español.

2. Ser mayor de edad.

3. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber:

—Impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto y se dicte acto de sobreseimiento.

—Que no esté en el pleno ejercicio de sus derechos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Alborge, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alborge, a 12 de marzo de 2013. — El alcalde, José Antonio Lorda Catalán.

#### ALFAJARIN

Núm. 3.180

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.I c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este

municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no reside en el mismo, a la siguiente persona:

• Carlos Ibáñez Antolín, con DNI número 29.130.968-L, cuyo domicilio era calle Cortes de Aragón, número 1, puerta 6.

Intentada la notificación al interesado sin que esta se pudiera practicar por desconocerse el domicilio del mismo, podrá presentar reclamaciones por el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 13 de marzo de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

## BIJUESCA

Núm. 3.224

De conformidad a lo establecido con el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Bijuesca, a 11 de marzo de 2013. — El alcalde-presidente, Angel Millán Marín Rubio.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.193

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de marzo del ejercicio de 2013, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2013, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2013, precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2013, así como devoluciones de cuotas anteriores y de la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, número 6, de Borja, del 11 al 30 de abril de 2013.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago.

Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

### PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO: En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 15 de marzo de 2013. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 3.158

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 258, de fecha de 9 de noviembre de 2012, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de octubre de 2011, por el que se acordó modificar el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de comedores, al objeto de añadirle un tercer párrafo en los términos que se señalan a continuación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el citado período de información pública, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado en la citada sesión de 18 de octubre de 2012, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado el citado párrafo 3.º del mencionado artículo 7 de la indicada Ordenanza de la siguiente forma:

«3.º Además para estos mismos menores que tengan concedida una beca de comedor de DGA, pero solo se les haya concedido el 50%, seguirán teniendo el servicio gratuito en este caso, cubriendo el otro 50% que no cubra la citada beca de comedor».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 3.159

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 258, de fecha de 9 de noviembre de 2012, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de octubre de 2011, por el que se acordó modificar el párrafo 3.º del artículo del Reglamento de comedores del programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dependientes de esta Comarca, en los términos que se señalan a continuación, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el citado período de información pública, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado en la citada sesión de 18 de octubre de 2012, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado el citado párrafo 3.º del mencionado artículo 3 del indicado Reglamento de la siguiente forma:

«3.º En situaciones especiales, las familias podrán hacer uso del servicio de comedor días sueltos, siempre y cuando existan plazas disponibles y se avise al encargado del comedor con un mínimo de cuarenta y ocho horas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 3.262

Mediante resolución número 45/2013, de fecha 18 de marzo de 2013, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de enero del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

### PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de enero hasta el 16 de abril de 2013.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

### LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en Avenida de la Paz, número 6, portal número 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, a 18 de marzo de 2013. — El presidente, Alberto Val Ducar.

## EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.160

Bronapur, S.L., ha solicitado licencia de funcionamiento de bar-restaurante en la calle Riego, número 6, en "Parque Comercial Bañera", de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes.

Ejea de los Caballeros, 11 de marzo de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 3.230**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2012, se aprobó la adjudicación de la enajenación de la finca 15-A, segregada de la resultante número 15 de la reparcelación del polígono Las Eras de Ejea de los Caballeros, lo que se publica a los efectos del artículo 151.4 de Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
    - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.
    - c) Número de expediente: P02/2012.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo de contrato: Privado.
    - b) Descripción del objeto: Enajenación de la finca 15-A, segregada de la resultante número 15 de la reparcelación del polígono Las Eras de Ejea de los Caballeros.
  3. *Tramitación y procedimiento:*
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
  4. *Presupuesto base de la licitación:*  
Precio: 82.082,28 euros, más el impuesto sobre el valor añadido (99.319,56 euros, IVA incluido).
  5. *Adjudicación definitiva.*
    - a) Fecha: 17 de diciembre de 2012.
    - b) Adjudicatario: Eras 4, C.B.
    - c) Importe de la adjudicación: 82.082,28 euros, más el impuesto sobre el valor añadido (99.319,56 euros, IVA incluido).
  6. *Formalización de la escritura:*
    - a) Fecha: 21 de diciembre de 2012.
- Ejea de los Caballeros, 13 de marzo de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

**EL BURGO DE EBRO****Núm. 3.181**

Enrique Martínez García, en nombre y representación de Maher Catering 2010, con CIF B-31.973.258, y con domicilio a efectos de notificación en calle Ribera, número 19, de Cintruénigo (Navarra), ha solicitado licencia urbanística y de actividad para comedor colectivo de convivencia en la parcela 137 del polígono 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, abriéndose, por tanto, información pública a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes.

El Burgo de Ebro, a 15 de marzo de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

**EMBED DE ARIZA****Núm. 3.275**

El expediente núm. 1/2012, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Embid de Ariza para el ejercicio 2012, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumido:

	Euros
<i>Aumento de gastos</i>	
Partida 3.62700. Proyectos complejos	10,257,77
Partida 1.21300. Maquinaria e instalaciones, alumbrado eléctrico, agua	133,02
<b>Total aumentos</b>	<b>10.390,79</b>
<i>Financiación. Mayores ingresos</i>	
—Transferencia de crédito disminución:	
9.46600. Servicio Sede Base y Com. Deportes	-133,02
3.22609. Festejos, actividades culturales y deportes	-647,02
<i>Aumento ingresos</i>	
87000. Para gastos generales	9.610,75

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo

171, en la relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Embid de Ariza, a 15 de marzo de 2013. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

**FIGUERUELAS****Núm. 3.169**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 5 de noviembre de 2012, mediante la que se acuerda dejar sin efecto la delegación de atribuciones de gestión del Área de Juventud a favor del concejal don Vicente Modrego Romeo, que continuará ejerciendo las atribuciones del Área de Festejos, y delegar el ejercicio de las atribuciones de gestión del Área de Juventud, comprendiendo tanto la facultad de dirección interna del servicio como la de su gestión en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor del concejal don Daniel Barrera Pelegrín.

Figueruelas, a 18 de febrero de 2013. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 3.256**

Por el presente se somete a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley Urbanística de Aragón, el proyecto de reforma de un centro de adultos, redactado por los arquitectos don Ignacio Aldanondo Segovia y doña Catuxa Fernández Viñas.

Fuentes de Ebro, 15 de marzo de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 3.252**

Ha sido solicitada por Viorel Nicolae Lerezu licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación avícola de gallinas camperas de puesta, a ubicar en el término de Valdepuy, parcela 91, del polígono número 28 de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, 18 de marzo de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**GALLUR****Núm. 3.175**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2013 se aprobaron los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2013 que a continuación se detallan y que se exponen a efectos de examen y reclamación por los interesados por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ:

- A) Cobro anual:
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Entrada de vehículos y vados.
- B) Cobro semestral:
- Alcantarillado y abastecimiento (mantenimiento).
  - Recogida domiciliaria de basuras.
  - Canaletas, escarpatos y rótulos.
  - Tránsito de animales.
  - Pastos, laboreo y siembra del monte.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, cuyos plazos y formas se señalan a continuación:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 16 de abril al 15 de junio de 2013.
- Anual y primer semestre, del 1 de mayo al 30 de junio de 2013.
- Segundo semestre, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2013.

LUGAR DE PAGO: Oficinas municipales, en horario al público, y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incluirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 15 de marzo de 2013. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.161

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de marzo de 2013, ratificó el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes referido a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos para la contratación por procedimiento abierto de los servicios de explotación de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales que a continuación se relaciona y la licitación del mismo:

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Teléfono: 976 600 076.

—Fax: 976 812 451.

—Correo electrónico: [tlatorre.almunia@dpz.es](mailto:tlatorre.almunia@dpz.es).

—Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente:

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de explotación de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Ronda Cortes de Aragón, sin número. (Instalaciones Deportivas Municipales).

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Máximo dos años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000-7; 55330000-2.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

• CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 puntos:

—Proyecto del servicio: 50 puntos.

1. Relación de los artículos que despacharán en el bar-cafetería. Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la calidad, variedad de los productos ofertados, originalidad y atractivo.

2. Tabla de precios a percibir de los consumidores que se expidan en el bar y en las máquinas expendedoras (vending). Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorarán las menores tarifas o precios a satisfacer por los usuarios.

3. Proyecto de explotación del bar (compra y recepción de materias primas, manipulación de alimentos, mantenimiento, limpieza y desinfección, almacenamiento y evacuación de residuos). Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la viabilidad empresarial del negocio proyectado, así como las medidas de higiene, seguridad alimentaria, mantenimiento limpieza y almacenamiento y evacuación de residuos.

4. Recursos materiales aportados por el contratista, equipos y utensilios para el equipamiento del bar (sillas, mesas, neveras, cafeteras, planchas, cubetería, etc.). Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el mayor número de recursos materiales que el adjudicatario aportará al servicio, así como su valor económico y utilidad para los usuarios.

5. Recursos humanos aportados, estructura organizativa: Personal que destinará a la explotación, con descripción de indumentaria, criterios de selección, formación, horarios. Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el mayor número de recursos humanos aportados al servicio, la eficiencia de su estructura organizativa, la calidad y estética

de su uniformidad, la mayor exigencia en los criterios de selección, la calidad y amplitud del plan de formación de trabajadores, así como la mayor adaptación de la solución de horarios a la mejor prestación del servicio.

### • CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

1.º Canon ofertado: Se otorgará la puntuación máxima de 80 puntos a la mejor oferta económica.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 100 euros que se incremente el precio base de licitación. En caso de que alguna oferta incluya un alza superior a 8.000 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\beta - T1}{\alpha - T1} \times 80$$

SIENDO:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación, IVA excluido.

$\alpha$ : oferta más alta.

$\beta$ : oferta que se valora.

4. Valor estimado del contrato: 0 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Se establece un canon anual de 10.000 euros anuales mejorables al alza.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

—Se podrá acreditar alternativamente a través de cualquiera de las siguientes medidas:

1. Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

—Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato.

2. Informe de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario.

—Requisitos mínimos de solvencia: En todo caso se exigirá como mínimo de solvencia que dicho informe acredite la existencia de un saldo medio superior a 10.000 euros, así como la inexistencia de impagos durante el período de referencia.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

—Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que acrediten la realización de al menos una explotación de establecimiento de hostelería por plazo mínimo de año.

En caso de que se acredite la realización de varios explotaciones, los periodos temporales de estas, sin embargo, no serán objeto de acumulación a los efectos señalados.

• Compromiso de adscripción de medios al contrato: Sí.

Los licitadores deberán completar la documentación acreditativa de la solvencia con el compromiso de adscripción al servicio de un coordinador con las condiciones señaladas en el apartado 16 del presente anexo y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

b) Modalidad de presentación: No consta.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

—Sobre 1: Documentación administrativa.

—Sobre 2: Documentación relativa a criterios no valorables en cifras o porcentajes.

—Sobre 3: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Máximo 1.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.

12. *Otras informaciones:* Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, 7 de marzo de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.162

Intentada notificación personal a las personas que a continuación se indican sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

• *Personas a notificar:*

Nombre y apellidos	Documento
EMIL DUSA	X8451277L
ARISTICA DUSA	X8451239G
EDWIN ALEXANDER ESTEVEZ VILLANUEVA	35486536C
IOAN GROS	X8861962Q
ADRIANA CHIVUTA GROS	X9276299P
TUDOR BRATU	X5224413D
ANINA BRATU	X7658687D
IONUT SANDA	X7660719V
ANDREEA SANDA	Y1121457Z
IONELA SANDA	Y1121494M
TUDOR BRATU	Y1763548Z
ALEXANDRU BRATU MARGIAN	Y1763534T
IOAN BRATU	Y1051064R
ELENA MARIA SANDA	Y1763427P
IZABELA BRATU	Y1122474L
ANCA IOANA BORCEA	X9003069H
LOFTI TOUNSI	X7383674F
WASSIM HADDAD	Y0670325G
NADIA TOUNSI	X6972723C
SAID HADDAD	X2365294C
TRAIAN BOCA	X6886323L
ANA BOCA	X8119362V
MARIAN ADRIAN RUS	12550315
PIOTR KACZMARCZYK	X 09369298 H
GRZEGORZ JOZWIK	X 09369259 W
ANDRZEJ STANISLAW SMARC	X 09369300 C
LESZEK STANISLAW GACON	X 09369592 J
ZBIGNIEW PULUT	X 08734537 B
MARIA BEATRICE BUTEAN	
ILEANA COZMA	X 09403037 Q
EDUARDO ANDREI BISOCEANU	
ONISOR IONUT CIRCU	
TUFENICA URSU	8460942

• *Contenido de la notificación:* Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.

• *Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio:* Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de marzo de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.163

*ANUNCIO sobre notificación del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a Asistec 24 de la resolución dictada en el procedimiento sancionador por infracción al artículo 23 a) de la Ordenanza municipal de limpieza pública.*

No habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 23 a) de la Ordenanza municipal de limpieza pública a la empresa Asistec 24, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a su notificación:

«Decreto 132/2013.

Mediante decreto núm. 584/2012, de fecha 3 de septiembre, se inició procedimiento sancionador a la empresa Asistec 24, con CIF A-2.345.678, por los siguientes hechos: colocar, sin autorización municipal, publicidad en varias paredes y farolas de esta localidad.

Considerando que los hechos pueden ser constitutivos de una infracción al artículo 23 a) de la Ordenanza municipal de limpieza pública, que prohíbe "colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc., en lugar o emplazamiento no autorizado" y sancionable con multa hasta 750 euros, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Resultando que, nombrado instructor del expediente y notificado al denunciado, mediante notificación edictal, al no haberse podido practicar notificación personal, ha finalizado el plazo de alegaciones sin que hasta esa fecha se haya efectuado ninguna por parte del denunciado ni haya propuesto a pruebas.

Resultando que de la documentación gráfica que acompaña a la denuncia de la Policía Local se deduce que efectivamente se produjo la colocación de etiquetas adhesivas en varios elementos de edificios (contadores, bajantes, fachadas, buzones, puertas...).

Resultando que las etiquetas adhesivas consistían en publicidad de una empresa de cerrajería que al parecer utiliza varios números de teléfono móvil.

Resultando que dictada propuesta de resolución por la instructora del expediente y notificada al interesado mediante anuncio en el BOPZ y edicto en el Ayuntamiento de Valencia, por ser el último domicilio conocido de la empresa, no se ha presentado dentro del plazo concedido escrito de alegaciones ni propuesto la realización de prueba alguna.

Considerando que, en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, así como las disposiciones aplicables de la Ordenanza de limpieza pública de La Puebla de Alfindén.

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente y a la vista de la propuesta de resolución de la instructora, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. — Imponer a Asistec 24 la sanción de 500 euros como autor de la infracción recogida en el artículo 23 a) de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos de La Puebla de Alfindén, por colocar, sin autorización municipal, publicidad en varias paredes y farolas de esta localidad.

Segundo. — Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén a 5 de marzo de 2013». (Firmado y rubricado).

*Formas de pago*

La forma de realizar este pago será la establecida en el artículo 62, párrafo 2.º, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del importe de la sanción podrá hacerlo en la cuenta número 20860270000700004183.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o ante aquellos en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con

el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 8 de marzo de 2013. — La alcaldesa, Nuria Lorís Sánchez.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.250

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales (véase relación en anexo). La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

En el supuesto de que el titular/conductor habitual del vehículo fuera una persona jurídica, o siendo una persona física no fuese el conductor en el momento de cometerse la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la presente. Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado como autor de infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990.

Según el artículo 79 de Real Decreto legislativo 339/1990, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, para realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción de la multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. La formulación de alegaciones implica la imposibilidad de beneficiarse de la reducción del 50%.

El pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde que este se produce, ante el órgano judicial competente.

Si no formula alegaciones ni paga, la denuncia notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la infracción, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio en la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

FORMA DE PAGO: Mediante ingreso o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: 2086 0270 00 0700004183, indicando número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos del denunciado

La Puebla de Alfindén, a 7 de marzo de 2013. — La alcaldesa Nuria Lorís Sánchez.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Número de expediente, matrícula, titular y lugar de estacionamiento

PL2013/29. 4685-GHB. Guido Misael Velasco López. Calle Balsetas.

PL2013/32. 9663-DJD. Esperanza Latorre Latorre. Calle Balsetas.

PL2013/39. 4685-GHB. Guido Misael Velasco López. Calle Balsetas.

PL2012/272. 6953-GMM. Rafael Gutiérrez Gómez. Calle Balsetas.

## MAELLA

Núm. 3.164

Solicitada por Explotaciones Bajo Aragón, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de "explotación porcina de cría de reproductoras con una capacidad de 1.000 cabezas", con emplazamiento en paraje "Val de Algez", polígono 19, parcela 34, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Maella, 11 de marzo de 2013. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 3.231

ANUNCIO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro relativo a aprobación, exposición pública y cobranza del padrón de tasa por suministro de agua potable y alcantarillado y de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del primer trimestre de 2013 de los municipios de La Puebla de Alfindén y Villafranca de Ebro; padrón de tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2013 del municipio de Osera de Ebro; padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2013 correspondientes a los municipios de La Puebla de Alfindén y Nuez de Ebro, así como las correspondientes listas cobratorias de dicho impuesto correspondientes al 50% de los recibos domiciliados resultantes del fraccionamiento del período de pago, y padrón de tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2013. (Segunda voluntaria de 2013).

Por decreto de Presidencia de 13 de marzo de 2013 se aprobaron los siguientes padrones y listas cobratorias:

- Padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2013 de los municipios de La Puebla de Alfindén y Villafranca de Ebro.

- Padrón de tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2013 del municipio de Osera de Ebro.

- Padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2013 correspondientes a los municipios de La Puebla de Alfindén y Nuez de Ebro, así como las correspondientes listas cobratorias de dicho impuesto correspondientes al 50% de los recibos domiciliados resultantes del fraccionamiento del período de pago.

- Padrón de tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2013.

Dichos padrones y listas cobratorias estarán expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias correspondientes a los municipios de La Puebla de Alfindén, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Osera de Ebro y Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

- Período voluntario: Desde el 15 de abril al 17 de junio del 2013.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado.

- Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

FORMAS DE PAGO: En cualquier entidad bancaria de la red de sucursales Caja3, Ibercaja o Bantierra si está en período voluntario.

MEDIOS DE DOMICILIACIÓN:

a) Personándose en las dependencias de la oficina de gestión tributaria:

- Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Mediante la carpeta ciudadana de la web de la Mancomunidad [www.mrie.es](http://www.mrie.es).

d) Remitiendo un fax al 976 108 905, con los mismos datos.

## NOTAS DE INTERÉS

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibo" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago. De esta media se exceptúa a los obligados tributarios que no tengan domiciliado su recibo de IBI urbana correspondiente a los municipios de La Puebla de Alfindén y Nuez de Ebro, puesto que el abono de la totalidad de la liquidación se efectuará en el segundo período de cobro en que se ha fraccionado dicho impuesto.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas de Gestión Tributaria, en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de junio de 2013. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a).

El cargo en cuenta se realizará el día 17 de junio de 2013.

La Puebla de Alfindén, a 13 de marzo del 2013. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

**MORATA DE JILOCA****Núm. 3.176**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Morata de Jiloca, en sesión del Pleno de 13 de febrero del año 2013, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana para el municipio de Morata de Jiloca, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de esta Corporación y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública, si no se presentaran alegaciones se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro del mismo y entrando en vigor desde el día siguiente de dicha publicación definitiva.

Morata de Jiloca, a 12 de marzo de 2013. — El alcalde-presidente, Miguel Langa Pardos.

**MUEL****Núm. 3.187**

Solicitada por Francisco Álvarez Ruiz, actuando en nombre y representación de Molgas Energía, S.A.U., licencia ambiental de actividades clasificadas para planta satélite de regasificación de gas natural licuado que se desarrollará en Muel, en polígono industrial "El Pitarco", parcela 5, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don David Rodríguez Ortega, visado el 30 de mayo de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina, de 10:00 a 14:00, todos los días hábiles de lunes a viernes.

Muel, a 14 de marzo de 2013. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

**QUINTO****Núm. 3.152**

Por resolución de Alcaldía de 7 de marzo 2013 se ha aprobado el padrón guardería para el mes de marzo de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

**QUINTO****Núm. 3.153**

Por resolución de Alcaldía de 7 de marzo 2013 se ha aprobado el padrón Escuela de Música para el mes de febrero de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

**QUINTO****Núm. 3.154**

Por resolución de Alcaldía de 7 de marzo 2013 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

**SASTAGO****Núm. 3.166**

Por decreto 29/2013, de fecha 12 de marzo, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2013.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse

desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Sástago, a 12 de marzo de 2013. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

## SIERRA DE LUNA

Núm. 3.167

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte consorciado Z-3123, conocido como "Los Pueyos Poyo y Torrero", sito en término municipal de Sierra de Luna, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sierra de Luna (Zaragoza).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Oficinas administrativas.
  - Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 45.
  - Localidad y código postal: Sierra de Luna, 50612.
  - Teléfono: 976 686 001.
  - Telefax: 976 686 251.
  - Correo electrónico: *sierralu@dpz.es*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Lugar de ejecución: Término municipal de Sierra de Luna. Monte consorciado Z-3123.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de pastos del monte consorciado "Los Pueyos, Torrero y Poyo", de 321 hectáreas, para 321 cabezas de ganado lanar, pudiéndose sustituir por vacunos en la proporción de un vacuno cada seis lanares.

c) Plazo de ejecución: Años 2013 y 2014.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 1.060,19 euros anualidad, al alza.

5. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación: En el Registro del Ayuntamiento de Sierra de Luna, calle Ramón y Cajal, 45, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Apertura de las ofertas:* El siguiente martes hábil contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, en las dependencias municipales, a las 12:00 horas.

Sierra de Luna, a 11 de marzo de 2013. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

## TAUSTE

Núm. 3.173

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de marzo de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y canon de labor y siembra (secano y regadío), correspondientes al ejercicio 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y canon de labor y siembra (secano y regadío), correspondientes al ejercicio 2013, se encuentran expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la pri-

mera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera, y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las cuentas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias de Ibercaja, Cajates y Bantierra de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (BOE número 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, 15 de marzo de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## TAUSTE

*Corrección de error*

Núm. 3.253

Advertido error material en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013, junto con sus bases de ejecución y anexos, y de la plantilla de personal, publicado en el BOPZ núm. 46, de 26 de febrero de 2013, se procede a la subsanación en el sentido que sigue:

DONDE DICE:

«Estado de gastos

Transferencias corrientes, 448.503,44».

DEBE DECIR:

«Estado de gastos

Transferencias corrientes, 348.503,44».

Y DONDE FIGURA:

«Inversiones reales, 1.089.174,43».

DEBE FIGURAR:

«Inversiones reales, 1.189.174,43».

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Tauste, a 15 de marzo de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 3.255

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013, adoptada en sesión plenaria de fecha 15 de febrero de 2013, y cumplidos los demás trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

### *Presupuesto ejercicio 2013*

#### *Estado de gastos*

- Capítulo I. Gastos de personal, 100.641,76.
- Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 155.470.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, 14.691.
- Capítulo VI. Inversiones reales, 145.995.
- Suma estado de gastos, 416.797,76 euros.

#### *Estado de ingresos*

- Capítulo I. Impuestos directos, 88.908.
- Capítulo II. Impuestos indirectos, 1.855.
- Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 62.261.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, 103.371,76.
- Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 24.458.
- Capítulo VII. Transferencias de capital, 135.944.
- Suma estado de ingresos, 416.797,76 euros.

### *Plantilla de personal*

Asimismo han quedado aprobadas las bases de ejecución del referido presupuesto y la siguiente plantilla de personal funcionario y laboral:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal. En propiedad.

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de limpiadora (tiempo parcial).
- Una plaza de auxiliar administrativo (tiempo parcial).
- Una plaza de peón del Plan de apoyo al empleo de la DPZ 2012.
- Una plaza de peón del Plan de apoyo al empleo de la DPZ 2013.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Villarroya de la Sierra, a 18 de marzo de 2013. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 3.194

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2013, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, que deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

##### ANEXO

##### *Relación de jueces de paz*

##### *Partido judicial de Calatayud*

—Don Ramón Manuel Melendo Hernando, con DNI 17.432.521-Q, juez de paz titular de Carenas.

—Don Miguel Mendoza Minguijón, con DNI 17.414.842-R, juez de paz sustituto de Carenas.

—Don Fernando José Carrasco Sánchez, con DNI 7.864.179-L, juez de paz sustituto de Orera.

##### *Partido judicial de Tarazona*

—Doña Alejandra Guadalupe Pérez Lapuente, con DNI 25.181.513-D, juez de paz sustituto de Torrellas.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 19

##### *Cédula de notificación*

Núm. 1.089

En el procedimiento de juicio verbal número 2.358/2009-D se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 2010. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 2.358/2009-D, y entre partes: como demandante, Gas Natural Servicios SDG, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Carlos Alfaro Navas y asistida por la letrada doña María Luisa Gutiérrez Casas, y como demandado, David Freeman, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gas Natural Servicios SDG, S.A., frente a David Freeman:

1.º Condono al demandado a que abone a la demandante la suma de 729,20 euros de principal e intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presente resolución.

2.º Condono asimismo al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicio-

nal decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por el apartado 19 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Freeman, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 3.265

Doña Patricia Diego García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 118/2012, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, contra Ilusol, S.A., en reclamación de 951.696,62 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos y 280.000 euros para costas causadas, sin perjuicio de posterior liquidación, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada:

Urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.486, libro 125, folio 122, finca 2.620.

Urbana sita en Ateca, en el paraje "San Blas" o "Estación", carretera nacional II, de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 221, señalada actualmente como avenida de San Blas, números 33-35, la cual comprende:

a) Una nave industrial situada al oeste, de planta baja, de 50 × 30 metros, que ocupa una extensión de 1.500 metros cuadrados.

b) Una nave industrial situada al este, también de planta baja, de 50 × 13 metros, que ocupa una extensión de 650 metros cuadrados.

c) Una nave industrial, a continuación de la anterior, de planta baja, de 50 × 15 metros, que ocupa una extensión de 750 metros cuadrados.

d) Una nave industrial a continuación y de las mismas medidas, de 50 × 15 metros, que ocupa una extensión de 750 metros cuadrados.

e) Un edificio, igualmente de planta baja, para la instalación de transformador de energía eléctrica, que ocupa 40 metros cuadrados, situado en el ángulo noroeste.

Todo reunido forma una sola finca, que tiene una extensión de 1 hectárea, 19 áreas y 80 centiáreas, es decir, 11.980 metros cuadrados, de los que corresponden 3.690 metros cuadrados a lo edificado y el resto a solar. Linda: norte, acequia de las Viñas; sur, carretera de Madrid a Francia; este, Cooperativa Virgen de la Peana y hermanos Sánchez Aguaviva, y oeste, acequia de desagüe.

La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 2013, a las 10:15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la avenida San Juan el Real, 4, planta 3.ª), conforme a las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta es el pactado en la escritura de constitución, que es de 1.128.301,06 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se bastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número de cuenta número 0030 1846 42 0005 001274 y observaciones 4870 0000 05 0118 12, el 20% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo sí, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior. Los sobres serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª Se desconoce si el bien inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para la misma.

12.ª En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Calatayud a siete de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Patricia Diego García.

## JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.125

Doña Berta Berges Vidal, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 483/2012, a instancia de José Javier Caudevilla Marcellán, expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana. — Casa en calle Larué, número 11, de Uncastillo, de unos 40 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y dos pisos elevados. Linda: derecha entrando, Isidra Guinda; izquierda, herederos de Pedro Olano, y por la espalda o fondo, herederos de Antonio Caudevilla (antes: izquierda, Pedro Olano, y espalda, Evaristo Sierra).

Es la finca registral 867 de Uncastillo, inscrita al tomo 1.374, libro 54, folio 165, inscripción 8.ª. Inscrita a favor de la Asociación Jóvenes del Centro Pignatelli de Zaragoza en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Referencia catastral: 4018229XM5941G0001ZO. Figura como titular en certificación catastral Victorina Cortés Goñi.

Se quiere inscribir a favor de José Javier Caudevilla Marcellán, por adquisición por herencia de su hermana María Pilar Caudevilla Marcellán.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a Victorina Cortés Goñi, con último domicilio conocido en calle Larué, 11, de Uncastillo, como persona a cuyo nombre aparece catastrada la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Berta Berges Vidal.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 3.062

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Flora Okharedia contra Grupo Empresarial Berges, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 75/2013, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio I, planta baja) el día 24 de julio de 2013, a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Berges, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 3.063

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 97/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 3.064

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Georgiana Adam y María Pilar González Calvo contra Cornel Marius Macasol, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 962/2012, se ha acordado citar a Cornel Marius Macasol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio I, planta baja) el día 25 de septiembre de 2013, a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cornel Marius Macasol, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 3.065

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Xanadú Marchante Ferrer contra Divino Amore, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 29/2013, se ha acordado citar a Divino Amore, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio I, planta baja) el día 20 de enero de 2014, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Divino Amore, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.200

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Aranda Lores contra Igorri, S.L., Baizugas, S.L., S & B España Muebles de Diseño, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1.104/2012, en reclamación por extinción voluntad trabajador, se ha acordado citar a Igorri, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 4 de abril de 2013, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Igorri, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.201

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 75/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ernesto Insa Portillo contra la empresa Grupo Empresarial Berges, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

—Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ernesto Insa Portillo contra Grupo Empresarial Berges, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 75/2013, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 30 de abril de 2013, a las 11:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

—Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ernesto Insa Portillo contra Grupo Empresarial Berges, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 75/2013, se ha dictado auto de fecha 11 de marzo de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Grupo Empresarial Berges, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.202

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gifty Asantewaa contra Grupo Empresarial Berges, S.L., registrado con el número despido/ceses en general 74/2013, en reclamación por despido disciplinario, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 30 de abril de 2013, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

—Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gifty Asantewaa contra Grupo Empresarial Berges, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 74/2013, se ha dictado auto de fecha 11 de marzo de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado, frente al que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Berges, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.204

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Guerrero Peñarubia contra Igorri, S.L., Baizugas, S.L., S & B España Muebles de Diseño, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1.094/2012, en reclamación por extinción voluntad trabajador, se ha acordado citar a Igorri, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 9 de abril de 2013, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar repre-

sentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Igorri, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 2.960

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Felisa Rojo Trasobares contra la empresa Zarajazz, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Felisa Rojo Trasobares frente a la parte ejecutada Zarajazz, S.L.U., por importe de 1.323,24 euros en concepto de principal, más 132,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zarajazz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de marzo de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 2.961

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Cano Solano contra la empresa Transbarcelona Madrid, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Leticia Cano Solano contra la empresa Transbarcelona Madrid, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.090,38 euros brutos, con devengo del interés de demora indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0060-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transbarcelona Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de marzo de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de citación

Núm. 3.074

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Casedas Sediles contra Click & Contact, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despachos/ceses en general 49/2013, se ha acordado citar a Click & Contact, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17) el día 14 de mayo de 2014, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 10:30 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Click & Contact, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de marzo de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

### Cédula de notificación

Núm. 3.144

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 507/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pétreá Lazar contra las empresas Cementos OCR, S.A.; Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Grupo Rivera Ferrer, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Kris-mater, S.L.; Oscar Cañizares Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Pétreá Lazar contra las empresas Cementos OCR, S.A.; Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Grupo Rivera Ferrer, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Kris-mater, S.L.; Oscar Cañizares Ruiz y Fondo de Garantía Salarial:

1. Debo condenar y condeno a la empresa Grupo Rivera Ferrer, S.L., a abonar al actor la suma de 3.401,38 euros.

2. Debo condenar y condeno a la empresa Cementos OCR, S.A., a abonar al actor la suma de 3.786,30 euros.

3. Debo absolver y absuelvo a las empresas Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Krismater, S.L., y a Oscar Cañizares Ruiz de todas las pretensiones actoras.

4. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 1, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4265000036050710, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ilustrísima señora doña María José Gil Lázaro, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Grupo Rivera Ferrer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a seis de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

## JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

### Cédula de notificación

Núm. 3.145

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 508/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Remus Catalin Ignatescu contra las empresas Cementos OCR, S.A.; Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Grupo Rivera Ferrer, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Krismater, S.L., Oscar Cañizares Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Remus Catalin Ignatescu contra las empresas Cementos OCR, S.A.; Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Grupo Rivera Ferrer, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Krismater, S.L., Oscar Cañizares Ruiz y Fondo de Garantía Salarial,

debo condenar y condeno a la empresa Grupo Rivera Ferrer, S.L., a abonar al actor la suma de 1.265,08 euros.

Debo absolver y absuelvo a las empresas Cementos OCR, S.A.; Iniciativas Turísticas Al-Sail, S.L.; Globalupa Unipessoal Lda.; Construcciones Krismater, S.L., y a Oscar Cañizares Ruiz de todas las pretensiones actoras.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo ».

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Grupo Rivera Ferrer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a ocho de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

## JUZGADO NUM. 3. — LOGROÑO

### Cédula de citación

Núm. 3.075

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 937/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta García Muñida contra Franquicias Silvassa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha acordado citar a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Logroño (sito en calle Manzanera, números 4-6-8) el día 13 de junio de 2013, a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Franquicias Silvassa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Logroño a seis de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CFI: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)